



Constitución y Reglamento

Tomando Control de Nuestra Unión
Enfrentándonos al Jefe

Abril de 2006

ARTÍCULO 1 – NOMBRE Y JURISDICCIÓN

Sección 1 – Nombre

Sección 2 – Jurisdicción

ARTÍCULO 2 - OBJETIVOS

Sección 1 – Objetivo del Reglamento

Sección 2 – Objetivo de Esta Unión Local

ARTÍCULO 3 – DECLARACIÓN DE MISIÓN

ARTÍCULO 4 – ELEGIBILIDAD DE MIEMBROS Y CATEGORÍAS DE REPRESENTACIÓN

Sección 1 - Categorías de Membresías

- A. Miembro Activo
- B. Miembro Asociado
- C. Miembro Inactivo
- D. Miembro Jubilado
- E. Miembro de Plantilla

Sección 2 – Otras Categorías de Representación

- A. Tarifa de la Agencia

Sección 3 - Suspensión del Estatus de Miembro Acreditado

Sección 4 – Derecho a Inspeccionar Registros

Sección 5 - Terminación ó Suspensión de Membresía

- A. No-Pago de Cuotas

Sección 6 – Representante Exclusivo

Sección 7 - Huelgas

- A. Autorización de Huelgas
- B. Notificación a la Internacional
- C. Notificación al Consejo Ejecutivo de la Unión Local

ARTÍCULO 5 - ESTRUCTURA

Sección 1 – Membresía General

Sección 2 – Consejo Ejecutivo

Sección 3 – Asamblea de Liderazgo

Sección 4 – Divisiones Industriales

ARTÍCULO 6 – CONSEJO EJECUTIVO

Sección 1 – Consejo Ejecutivo

- A. Composición
- B. Delegados del Consejo Ejecutivo de la División Industrial

Sección 2 - Reuniones

- A. Reuniones Ordinarias
- B. Reuniones Especiales
- C. Orden
- D. Minutas
- E. Quórum
- F. Asistencia
- G. Orden de Asuntos

Sección 3 - Autoridad

ARTÍCULO 7 - FUNCIONARIOS

Sección 1 - Funcionarios

Sección 2 – Término de Oficio

Sección 3 – Deberes del Presidente

Sección 4 – Deberes del Vicepresidente

Sección 5 – Deberes del Tesorero

Sección 6 – Deberes del Secretario

Sección 7 - Enlaces

Sección 8 – Representación en Convenciones

- A. Elección de Delegados

ARTÍCULO 8 – ASAMBLEA DE LIDERAZGO

Sección 1 – Definición

Sección 2 – Objetivo

Sección 3 – Reuniones Ordinarias

- A. Reunión de Fin de Año
- B. Reunión a Medio Año

Sección 4 – Reuniones Especiales

ARTÍCULO 9 – DIVISIONES INDUSTRIALES

Sección 1 - Definición

Sección 2 - Compositiva

- A. División de Educación Temprana
- B. División Pequeñas Públicas K-12
- C. División Grandes Públicas K-12
- D. División de Educación Superior

Sección 3 – Divisiones de Nueva Industria

Sección 4 – Eliminación ó Consolidación

Sección 5 – Reuniones de las Divisiones Industriales

Sección 6 – Propósito

ARTÍCULO 10 – DELEGADOS DE TALLER

Sección 1 – Definición

Sección 2 – Requerimientos

- A. Capacitación
- B. Fuerza de la Unión
- C. Asamblea de Liderazgo
- D. Delegados de Taller Inactivos
- E. Período

ARTÍCULO 11 – ADMINISTRACIÓN

Sección 1 – Definición

Sección 2 – Poderes

Sección 3 – Membresías

Sección 4 – Incumplimiento de Contrato

ARTÍCULO 12 – ELECCIONES

Sección 1 - Nominaciones

- A. Peticiones de Funcionarios Locales
- B. Peticiones de Delegados del Consejo Ejecutivo de las Divisiones de Industria
- C. Peticiones para Nominación de Funcionarios Locales y Delegados del Consejo Ejecutivo de las Divisiones de Industria
- D. Certificación de Candidatos
- E. Declaraciones de Candidato
- F. Derecho a inspeccionar Registros

Sección 2 – Elegibilidad de Funcionarios Locales y Delegados del Consejo Ejecutivo de las División de Industria

- A. Elegibilidad
- B. Descalificaciones

Sección 3 – Elección de Delegados de la División de Industria

Sección 4 – Procedimientos para la Elección

Sección 5 – Tercero Administrador

Sección 6 – Voto por Correo

- A. Envío de Votos
- B. Paquetes Electorales
- C. Votos de Repuesto
- D. Conteo de Votos
- E. Observadores
- F. Papeletas

Sección 7 – Voto en Sitio

- A. Votación
- B. Conteo de Votos
- C. Observadores

Sección 8 - Certificación de Resultados

Sección 9 – Resultados de Elección

Sección 10 – Eliminación de Votos

Sección 11 – Declaración de la Elección

Sección 12 – Empate en Votos

Sección 13 – Personal de la Unión

Sección 14 – Elecciones de Delegados de Taller

ARTÍCULO 13 - REMOCIÓN

Sección 1 – Miembros del Consejo Ejecutivo

Sección 2 – Delegados de Taller

ARTÍCULO 14 – VACANTES EN PUESTOS DEL CONSEJO

Sección 1 – Vacantes de Funcionarios a Nivel Local

Sección 2 – Delegados del Consejo Ejecutivo de la División de Industria

ARTÍCULO 15 – COMITÉS

Sección 1 – Definición

- A. Comités Permanentes
- B. Comités Especiales
- C. Operaciones del Comité
- D. Membresías del Comité
- E. Presidente del Comité
- F. Miembros Inactivos del Comité

Sección 2 – Comités Permanentes

- A. Comité de Planeación Estratégica
- B. Comité de Presupuesto y Finanzas
- C. Comité de Organización de Miembros
- D. Comité de Acción Política
- E. Comité de Educación y Capacitación
- F. Comité de Comunicaciones
- G. Comité de Justicia Social, Económica y Global
- H. Comité de Agravios y Arbitraje
- I. Comité de Servicios a Miembros
- J. Comité de Miembros Adultos Mayores

Sección 3 – Comités Especiales

- A. Comité de Reglamento
- B. Comité de Elecciones

ARTÍCULO 16 – INGRESOS Y BIENES

Sección 1 - Cuotas

- A. Miembros Activos
- B. Miembros Jubilados
- C. Miembros Asociados

Sección 2 – Pago de Cuotas

Sección 3 – Votación sobre Cuotas

Sección 4 – Bienes de la Unión Local

ARTÍCULO 17 – REUNIÓN GENERAL DE MIEMBROS

Sección 1 - Reuniones

Sección 2 – Orden del Día

Sección 3 – Reuniones Especiales

ARTÍCULO 18 – INICIATIVAS Y REFERÉNDUM

ARTÍCULO 19 – ENMIENDAS

Sección 1 – Origen de Enmiendas

Sección 2 – Procedimiento de Votación

- A. Voto por Correo
- B. Reunión Especial General de Miembros

Sección 3 – Aprobación de la Internacional

ARTÍCULO 20 – CARGOS, JUICIOS, PENALIZACIONES Y APELACIONES

Sección 1 – Presentación de Cargos

Sección 2 – Procedimientos

Sección 3 – Soluciones de la Unión/Apelaciones

ARTÍCULO 21 – ALCANCES

ARTÍCULO 22 – AUTORIDAD PARLAMENTARIA

APÉNDICE A

APÉNDICE B

APÉNDICE C

ARTÍCULO 1 – NOMBRE Y JURISDICCIÓN

Sección 1 – Nombre

Esta unión habrá de ser nombrada Local 99 de SEIU, Service Employees International Union.

Sección 2 – Jurisdicción

La jurisdicción de esta Unión estará compuesta de todos los trabajadores de la educación que se encuentren empleados en cualquier fase de trabajo público, no lucrativo, privado, o cualesquiera otros empleados que pudieran ser designados dentro de la jurisdicción de esta Unión por la Service Employees International Union.

ARTÍCULO 2 - OBJETIVOS

Sección 1 – Objetivo del Reglamento

El Objetivo de este Reglamento es el de proveer reglas que, sin entrar en conflicto con autoridades superiores, permitan gobernar la Unión Local. Su único interés es establecer reglas para un autogobierno aceptable.

Sección 2 – Objetivo de esta Unión Local

La política de esta Unión y sus métodos de operación serán tales que faciliten y estimulen la más amplia participación de las bases en la formulación y ejecución del programa de la Unión, así como promover el desarrollo de liderazgo eficaz.

ARTÍCULO 3 – DECLARACIÓN DE MISIÓN

Nosotros, los hombres y mujeres trabajadores creemos que tenemos una responsabilidad moral con las futuras generaciones para dejar la Tierra como un mejor lugar para los que vendrán después de nosotros. Por lo tanto, nosotros, el Local 99 de SEIU, estamos unidos, en jurisdicciones de los sectores público y privado, por la creencia en la dignidad y el valor de los trabajadores y los servicios que proporcionan. Nos unimos para formar una unión más fuerte que nos dé poder creciente, para proteger y desarrollar el bienestar y el interés de nuestros miembros y para organizar a la gente trabajadora a través de la educación y las acciones colectivas para obtener la mayor compensación posible por nuestro trabajo, mayor control sobre aspectos de nuestro trabajo y el mejoramiento de las condiciones en las que trabajamos.

Empoderamos a un liderazgo fiable y valiente. Pugnamos para que aumente la fuerza y la influencia de la unión, mientras mejoramos las vidas de los trabajadores y sus familias. Nuestro poder y efectividad dependen de la participación activa y el compromiso de nuestros miembros y de la solidaridad entre ellos y para con nuestros aliados políticos y comunitarios.

Nuestra fuerza viene de nuestra unidad y nuestra diversidad. No debemos ser divididos por fuerzas discriminatorias basadas en raza, género, etnicidad, estatus migratorio, religión, edad, habilidad física, expresión de género, estado civil y orientación sexual –somos los que marcan el estándar en la lucha por la justicia global en lo social, lo económico y en libertades civiles.

Nos comprometemos a proporcionar la mayor calidad en los servicios para nosotros y nuestras comunidades.

ARTÍCULO 4 – ELEGIBILIDAD DE MIEMBROS Y CATEGORÍAS DE REPRESENTACIÓN

Sección 1 – Categorías de Miembros

La membresía de la Unión estará compuesta de empleados activos o jubilados de empleadores públicos o privados, e incluirán categorías de miembros Activos, Asociados, Inactivos y Jubilados.

A. Miembro Activo

Son aquellos empleados de manera regular por un empleador público o privado en donde la Unión tenga jurisdicción para negociar. Cualquier persona que quiera convertirse en miembro de esta Unión Local debe llenar con honestidad y en su totalidad la solicitud y firmar en ella con su nombre.

Un miembro activo es aquel que se encuentra al corriente en el pago obligatorio de cuotas, que ha cumplido con los requisitos mencionados anteriormente y por lo tanto es elegible para disfrutar de todos los derechos y privilegios de la membresía. Estos privilegios se mantienen si se encuentra en huelga o cuando se le exima del pago de las cuotas obligatorias.

Definición de miembro Acreditado.

B. Miembro Asociado

Un miembro regular que ha terminado su empleo o dejado vacante una unidad con representación negociadora dentro de una jurisdicción representada por la Unión, y que fuera miembro en ese momento, puede convertirse en Miembro Asociado, sujeto a aprobación del Consejo Ejecutivo. Tal membresía permite al miembro servir en Comités de la Unión Local y participar en reuniones Locales. Los Miembros Asociados no tienen derecho a voto y no son elegibles para participar en elecciones a ningún puesto. Los Miembros Asociados no son elegibles para fungir como Presidentes de Comité y no pueden asistir a las Asambleas de Liderazgo. Deben pagar las cuotas requeridas y ser aprobada su solicitud para membresía asociada por el Consejo Ejecutivo.

Definición de miembro asociado.

C. Miembro Inactivo

Cuando el miembro lo solicite, se le podrá otorgar una carta de retiro, siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago de todas sus cuotas y obligaciones, a la fecha de la solicitud de dicha carta.

Procedimiento para miembros que se alejan del trabajo por períodos largos de tiempo.

D. Miembro Retirado

Un miembro Regular o Asociado como se describen en las Secciones A y B de este ARTÍCULO, que se retira del empleo y ha estado continuamente en calidad de acreditado con este Local por al menos un (1) año, antes de su retiro, será elegible para membresía en el Comité de Miembros Adultos Mayores. Tal membresía permite al miembro participar de lleno dentro del comité, servir en Comités de la Unión Local y participar en Reuniones Locales de Miembros. Deben estar al corriente en el pago de sus obligaciones de cuotas. Los Miembros Jubilados tienen derecho a voto en las elecciones a largo plazo. No son elegibles para ser funcionarios ni para ser elegidos a puestos de elección en la Unión, ni tendrán derecho a voto en acuerdos que se apliquen a unidades de representación.

Definición de miembro retirado.

E. Miembro de Plantilla

Un miembro de plantilla es aquella persona en la plantilla de la Unión Local que mantiene una membresía en el Local. Los miembros de plantilla no son elegibles para ser nominados a puestos de Funcionarios o Delegado Industrial al Consejo Ejecutivo. Los miembros de plantilla no pueden votar para elegir puestos en el Consejo Ejecutivo ni para elegir otros puestos a ocupar por miembros. Para ser elegible a servir como delegado en cualquier Consejo Central del Trabajo (Central Labor Council), Federaciones Estatales o de Condado, Consejos Estatales de SEIU, Consejos o Convenciones de División o Servicio, los miembros de plantilla deben mantener su membresía en el mejor estado, como los miembros activos acreditados y cumplir con todos los otros criterios de esta Constitución y Reglamento.

Definición de miembro de plantilla. Los miembros de plantilla no pueden aspirar a cargos de elección, ni votar en elecciones Locales.

Sección 2 – Otras Categorías de Representación

Todos los demás empleados sujetos a recibir derechos de representación por parte de la Unión son los siguientes:

A. Tarifa de la Agencia

Los pagadores de tarifa de la agencia se definen como aquellos empleados que eligen pagar tarifas de la agencia en vez de cuotas de membresía completas de la Unión. Los pagadores de tarifa de la agencia tendrán derecho a derechos de representación. Los pagadores de tarifas de agencia no serán elegibles para votar en elecciones de la Unión ni en ratificaciones de contratos, ni para ser funcionarios ni para gozar de ningún otro derecho de que gocen los miembros acreditados.

Sección 3 - Suspensión del Estatus de Miembro Acreditado

Aquel miembro que se encuentre rezagado en el pago de cualquier cuota u obligación por más de ciento veinte (120) días después de su fecha de vencimiento, no se considerará miembro acreditado y no gozará de los derechos de la membresía definidos con anterioridad.

Sección 4 – Derecho a Inspeccionar Registros

Siendo para un objetivo razonable relacionado al interés de tal persona como miembro, un miembro tiene el derecho de inspeccionar los siguientes

Derechos de los Miembros definidos por ley.

Registros de la Unión, previa solicitud por escrito y en un tiempo y lugar razonables: (A) Las minutas de los procedimientos del Consejo Ejecutivo y de las reuniones de miembros, (B) el reporte financiero anual, (C) los registros de todos los nombres, direcciones y derecho a voto en elecciones internas de la Unión, de todos los miembros.

Sección 5 – Representante Exclusivo

Cada miembro en una unidad negociadora del Local 99 de SEIU, en virtud de ser miembro en esta Unión Local, autoriza a esta Unión Local, como lo indica el Consejo Ejecutivo, de actuar como el representante negociador exclusivo con poder absoluto y exclusividad para ejecutar acuerdos con los empleadores de los miembros sobre asuntos de términos de gobierno y condiciones de empleo. Los Miembros además autorizan a esta Unión Local a actuar en nombre de los miembros y a que tengan autoridad final en la presentación, el procesamiento y el ajuste de cualquier agravio, dificultad o disputa que surja bajo el acuerdo de negociación colectiva, o de su empleo con dicho empleador, en la forma que esta Unión Local lo determine.

Derechos de representación de los Miembros

Sección 6 – Huelgas

A. Autorización de Huelgas

Cuando se hayan utilizado vías razonables para la negociación entre esta Unión Local y los empleadores de esa unidad negociadora, los miembros de la unidad negociadora afectada pueden convocar a una votación para autorizar una huelga en contra de su empleador. Se debe alcanzar un voto mayoritario de cincuenta por ciento más uno (50% + 1) en la votación de aquellos afectados en la unidad negociadora, para que la huelga sea autorizada.

Derecho de los Miembros a la huelga

B. Notificación a la Internacional

La Unión Local no habrá de dar inicio a una huelga sin previa notificación al Presidente Internacional, o bien, en donde la notificación previa no pueda practicarse, sin notificación, tan pronto sea posible después de dar inicio la huelga, en tal notificación esta Unión Local habrá de mencionar que ha cumplido con todos los requerimientos aplicables de notificación. Si esta Unión Local deja de cumplir con tal notificación, el Presidente Internacional puede no otorgar el permiso para la huelga que haya convocado la Unión Local.

C. Notificación al Consejo Ejecutivo de la Unión Local

Previo al otorgamiento de cualquier permiso de huelga por una unidad negociadora de esta Unión Local, dicha unidad negociadora deberá reunirse primero con el Consejo Ejecutivo el cual cumplirá un rol de asesoría en este proceso, asegurándose de que se haya cumplido con estos prerrequisitos, antes de que ocurran las huelgas.

ARTÍCULO 5 - ESTRUCTURA

La estructura de la Unión Local consistirá de la Membresía General, una Asamblea de Liderazgo, Un Consejo Ejecutivo y las Divisiones Industriales. La Unión Local contratará un Director Ejecutivo.

Sección 1 – Membresía General

La Membresía General es el cuerpo de esta organización y está autorizado para emprender acción legal, en congruencia con este Reglamento y para actuar en nombre de la Unión Local.

Sección 2 – Consejo Ejecutivo

Los asuntos de la Unión Local serán conducidos a través de la Autoridad investida en el Consejo Ejecutivo. El Consejo Ejecutivo asegurará que se implementen las políticas y directivas de la Asamblea General de Liderazgo.

Sección 3 – Asamblea de Liderazgo

La Asamblea de Liderazgo será el cuerpo de esta Unión Local, encargado de revisar y aprobar programas y presupuestos recomendados por el Consejo Ejecutivo.

Sección 4 – Divisiones Industriales

La jurisdicción y composición de esta Unión se dividirán en Divisiones Industriales. Las Divisiones Industriales funcionarán como un vehículo de miembros que comparten un interés común respecto a los organismos que les dan empleo, ó a los servicios que proporcionan, para trabajar colectivamente. Las Divisiones Industriales podrán hacer recomendaciones al Consejo Ejecutivo sobre planes y programas.

ARTÍCULO 6 – CONSEJO EJECUTIVO

Sección 1 – Consejo Ejecutivo

A. Composición

El Consejo Ejecutivo consistirá del Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y los delegados electos de cada División Industrial. Los miembros del Consejo Ejecutivo no recibirán compensación de ningún tipo por sus servicios en el Consejo Ejecutivo.

Explicación de quien ocupa el Consejo Ejecutivo.

B. Delegados del Consejo Ejecutivo de las Divisiones Industriales

Cada División Industrial tendrá derecho a cuatro (4) delegados, sujetos a las siguientes limitaciones:

- 1) Donde existan varias unidades negociadoras con el mismo empleador dentro de la misma División Industrial, ninguna unidad negociadora podrá tener más de una (1) de las cuatro (4) plazas de la División;

Explicación de la representación de los Delegados de la División Industrial en el Consejo Ejecutivo.

- 2) Donde existan varias unidades negociadoras con diferentes empleadores dentro de la misma Industria, ninguna unidad negociadora podrá tener más de dos (2) de las cuatro (4) plazas de la División.

Sección 2 – Reuniones

A. Reuniones Ordinarias

El Consejo Ejecutivo sostendrá al menos diez (10) reuniones por año, con una periodicidad regular que se hará saber de manera general a los miembros. Los miembros tendrán el derecho de dirigirse al Consejo Ejecutivo sobre temas o asuntos sin resolver de acuerdo a unas guías generales de procedimiento que sean razonables, establecidas por el Consejo. Todas las reuniones del Consejo Ejecutivo estarán abiertas a todos los miembros acreditados, excepto por asuntos que se refieran a sesiones cerradas.

B. Reuniones Especiales

El Presidente puede convocar a reuniones especiales del Consejo Ejecutivo, ó el Consejo Ejecutivo puede convocar a una reunión especial basándose en una solicitud de un cuarto (¼) de los actuales miembros electos del Consejo.

El Presidente y el Consejo Ejecutivo pueden convocar a reuniones especiales.

C. Orden

Todas las reuniones del Consejo Ejecutivo deberán ser conducidas de acuerdo a la presente edición de las Reglas de Orden de Robert.

D. Minutas

Las minutas de reuniones ordinarias y especiales deberán ser presentadas por escrito al Consejo Ejecutivo para su adopción en la siguiente reunión programada. Las minutas estarán disponibles a los miembros acreditados previa solicitud al Secretario.

E. Quórum

Una simple mayoría de las plazas ocupadas del Consejo Ejecutivo conformarán el quórum requerido para el tratamiento de asuntos de la Unión en la reunión del Consejo.

F. Asistencia

En el caso de que cualquier miembro del Consejo Ejecutivo tenga falta injustificada a tres reuniones ordinarias consecutivas, sin una razón aprobada por el Consejo Ejecutivo, esa plaza se declarará vacante, sujeta a los procedimientos expresados en el ARTÍCULO 14.

Ausencias injustificadas aprobadas por la totalidad del Consejo Ejecutivo.

G. Orden del Día

1. Apertura
2. Lista de Asistencia del Consejo Ejecutivo
3. Lectura de Minutas de la reunión anterior
4. Iniciación de Nuevos Funcionarios
5. Reportes del Director Ejecutivo, los Comités, Divisiones Industriales, etc.
6. Asuntos Anteriores
7. Asuntos Nuevos

8. Bienestar y Seguridad Social
9. Fin de la Sesión

Sección 3 - Autoridad

El Consejo Ejecutivo tendrá toda la autoridad que le concede este Reglamento, incluyendo, pero no limitándose, a lo siguiente:

- A. Desarrollar un presupuesto anual o multi-anual y enviarlo a la Asamblea de Liderazgo para su adopción;
- B. Establecer los planes, políticas y procedimientos requeridos para la dirección de la Unión y para el llevado a cabo de las decisiones sobre programación y presupuesto, tal como hayan sido aprobadas por la Asamblea de Liderazgo;
- C. Aprobar presupuestos, desarrollar y fijar posiciones de esta Unión Local con respecto a las Federaciones de Trabajo del Condado, afiliados estatales y de la Unión Internacional, aprobaciones y cualquier otro asunto relacionado a las actividades políticas;
- D. Determinar cuando un grupo de miembros deben constituir una nueva División Industrial, así como eliminar una División Industrial existente o consolidar Divisiones Industriales existentes y subsecuentemente creando o eliminando plazas para Delegados de Divisiones Industriales de acuerdo al artículo 9;
- E. Dirigir el Comité de Planeación Estratégica para desarrollar planes anuales y multi-anuales con metas y estándares medibles sujetos a la aprobación del Consejo Ejecutivo; monitorear logros en dirección a las metas, ajustar como sea necesario;
- F. Donde sea apropiado, planear y participar, a través de comités en marchas, celebraciones, actividades y convenciones;
- G. Contratar y negociar el contrato con un Director Ejecutivo;
- H. Aprobar licitaciones para servicios prestados a la Unión. Estas licitaciones deberán incluir pero no limitarse a: servicios legales, programas de beneficios a miembros, servicios de auditoría, arrendamiento de instalaciones, con aportaciones de los comités pertinentes.

El Consejo Ejecutivo desarrolla presupuestos, planes y políticas y tiene la decisión final en aprobaciones políticas.

El Consejo Ejecutivo puede crear nuevas Divisiones Industriales, y trabaja con el Comité de Planeación Estratégica y otros comités.

El Consejo Ejecutivo contrata al Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 7 – FUNCIONARIOS

Sección 1 - Funcionarios

Los Funcionarios de la Unión Local serán un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Todos los delegados serán requeridos a fungir activamente en al menos un comité de la Unión Local.

Sección 2 – Duración del Cargo

La duración de los cargos para los Funcionarios de la Unión Local será de tres (3) años. La duración del cargo para los Delegados del Consejo Ejecutivo de la División Industrial será también de tres (3) años. La duración del cargo deberá comenzar el 1º de Julio posterior a la elección.

Duración del cargo de tres años.

Sección 3- Deberes del Presidente

El Presidente será el funcionario que presida la Unión Local y deberá presidir sobre todas las reuniones del Consejo Ejecutivo y las de Membresía General.

- A. El/Ella será una de las personas autorizadas para firmar todos los cheques;
- B. El/Ella será un miembro ex-oficio de todas las Divisiones Industriales, comités;
- C. El/Ella deberá dar un reporte completo de sus actividades en cada reunión del Consejo Ejecutivo y de la Membresía General;
- D. El/Ella deberá construir y mantener la fuerza global de la Unión así como establecer y mantener una presencia visible de la Unión Local en cada una de las Divisiones Industriales;
- E. El/Ella deberá fungir en el Comité de Planeación Estratégica;
- F. En el caso de una votación empatada en el Consejo Ejecutivo, el/ella tendrá el derecho a romper el empate;
- G. Podrá asignar cualquiera de estos deberes, excepto aquellos en la subsección A de arriba, a otro miembro del Consejo Ejecutivo.

El Presidente actúa en el comité de Planeación Estratégica, firma cheques ayuda a crear la fuerza de la Unión y rompe los empates del Consejo Ejecutivo.

Sección 4 – Deberes del Vicepresidente

El Vicepresidente deberá desempeñar los deberes del Presidente en su ausencia.

- A. El/Ella será una de las personas autorizadas para ratificar firmas en todos los cheques;
- B. El/Ella deberá construir y mantener la fuerza global de la Unión así como establecer y mantener una presencia visible de la Unión Local en cada una de las Divisiones Industriales;
- C. En coordinación con personal de la Unión Local, el/ella deberá hacerse responsable del reclutamiento, entrenamiento y desarrollo de los delegados de taller;
- D. El/Ella deberá fungir en el Comité de Educación y Entrenamiento.

El Vicepresidente actúa en el comité de Educación y Entrenamiento y firma los cheques.

En el caso de renuncia, retiro, o ausencia permanente del Presidente, el Vicepresidente deberá asumir el cargo de Presidente;

Sección 5 – Funciones del Tesorero

El Presidente será responsable de todos los asuntos financieros de esta Unión Local.

- A. El/Ella será una de las personas autorizadas para ratificar firmas en todos los cheques;
- B. En coordinación con el personal de Unión Local, el/ella deberá entregar al menos cada mes declaraciones financieras apropiadas de los gastos e ingresos del Consejo Ejecutivo;
- C. El/ella deberá dar reportes financieros apropiados a la Membresía General en sus reuniones bianuales y a la Asamblea de Liderazgo en su reunión bianual;
- D. El/ella deberá fungir como Presidente del Comité Financiero;
- E. En coordinación con el personal de Unión Local, el/ella deberá supervisar una auditoría anual y contratar los servicios de un Contador Público Certificado;

El Tesorero entrega reportes financieros a la Membresía General, actúa como Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas y supervisa una auditoría realizada por un CPT.

- F. En coordinación con el personal de Unión Local, el/ella deberá hacerse responsable de mandar a la Unión Internacional y a cualquier consejo de estado con que esté afiliado, los nombres correctos, números de seguridad social o seguro social, direcciones, números telefónicos y e-mail, si es posible de todos los miembros de la Unión (con los códigos postales correctos), y todos los cambios de direcciones, nombres y direcciones de todos los miembros que estén recientemente iniciados o readmitidos a la Unión, un listado de todos los miembros que se transfieran o retiren de la Unión, un listado de todos los miembros que sean suspendidos por falta de pago de cuotas, o por cualquier otra causa, los nombres y direcciones de todas las demás personas de quien se deriven los ingresos, y un historial completo de todas las cuotas, otros ingresos y pagos;
- G. En coordinación con el personal de la Unión Local, el/ella deberá entregar puntualmente al Secretario-Tesorero Internacional copias de todos los reportes de auditorías anuales y copias de todos los reportes financieros presentando una declaración de responsabilidades y una declaración de recibos y desembolsos que son requeridos por ley;
- H. En coordinación con personal de Unión Local deberá entregar al Secretario-Tesorero Internacional, para el 1 de Abril de cada año, información y documentación de respaldo mostrando la tasa salarial bruta promedio de sus miembros para el año de calendario previo.

Sección 6 – Deberes del Secretario

- A. El/Ella deberá mantener un historial correcto y preciso de las actas de todas las reuniones ordinarias y especiales del Consejo Ejecutivo, la Asamblea de Liderazgo y la Membresía General de la Unión Local, en coordinación con el personal de plantilla de la Unión Local;
- B. El/Ella deberá facilitar al presidente de cada comité una copia de dichas resoluciones como podrían ser adoptadas por la Unión Local, aplicable a sus deberes respectivos;
- C. El/Ella será una de las personas autorizadas para ratificar firmas en todos los cheques;
- D. El/Ella, en coordinación con el personal de Unión Local, deberá conservar todos los documentos oficiales por escrito de la organización y asegurarse que se mantengan en orden y actualizados en la oficina de la Unión Local;
- E. El/Ella deberá hacerse responsable de mandar y recibir toda la correspondencia oficial relativa a juicios y apelaciones.

El Secretario es responsable por cualquier correspondencia relacionada a cualquier juicio o apelación.

Sección 7 – Enlaces

El Tesorero y todos los demás funcionarios y empleados que manejen los fondos de esta Unión Local deberán estar enlazados, y dicho enlace o enlaces se procurarán de inmediato al asumir el cargo o empleo.

Sección 8 – Representación en Convenciones

La Convención de la Service Employees International Union se realiza cada cuatro años. La Unión Local hará todo el esfuerzo posible para presupuestar y mandar al menos a un delegado de cada División Industrial. Todos los funcionarios debidamente electos de la Unión Local serán elegibles para ser

Los Miembros eligen a sus representantes para la Convención Internacional.

Delegados ex officio a todas las convenciones y conferencias de la Service Employees International Union y sus organismos afiliados.

A. Elección de Delegados

Las plazas disponibles de delegados serán divididas equitativamente entre las Divisiones Industriales. Si el número disponible de plazas de delegados no se divide equitativamente entre todas las Divisiones Industriales, cada División Industrial recibirá primero un número igual de plazas. A partir de ahí, el Consejo Ejecutivo determinará como serán adjudicadas las plazas restantes a las Divisiones Industriales. Las Divisiones Industriales llevarán a cabo elecciones para llenar todas las plazas disponibles de delegados.

ARTÍCULO 8 – ASAMBLEA DE LIDERAZGO

Sección 1 - Definición

La Asamblea de Liderazgo deberá constar de Delegados de Taller activos, Delegados de Taller suplentes, miembros del Consejo Ejecutivo y miembros activos de comité de acuerdo a los Artículos 10 y 15. Los miembros del Consejo Ejecutivo pueden participar en presentaciones y discusiones en la Asamblea de Liderazgo pero no tendrán derecho a voto. El Presidente deberá presidir la Asamblea de Liderazgo.

Sección 2 - Propósito

El propósito de la Asamblea de Liderazgo será que todos los actuales delegados de taller activos y suplentes y miembros activos de comité, discutan y tomen decisiones con relación a asuntos, políticas y programas de interés para la membresía, así como adoptar el presupuesto de la Unión Local.

Sección 3 – Reuniones Ordinarias

La Asamblea de Liderazgo deberá reunirse al menos dos (2) veces por año de calendario, sin que pasen más de seis (6) meses entre reuniones. Los miembros elegibles para asistir a la Asamblea de Liderazgo deberán ser notificados de la siguiente Asamblea con treinta (30) días de anticipación. Se proporcionará una copia del presupuesto y del programa propuesto previo a la asamblea de Liderazgo programada.

A. Reunión de Fin de Año

La Asamblea de Liderazgo de fin de año deberá revisar el trabajo de la Unión del año previo y crear metas y un presupuesto para el siguiente año. El voto de una mayoría simple de la Asamblea de Liderazgo será requerido para sustentar las recomendaciones del Consejo Ejecutivo. Si la Asamblea de Liderazgo no aprueba el presupuesto recomendado, el presupuesto del año previo será extendido por intervalos de noventa (90) días hasta que se apruebe un nuevo presupuesto.

B. Reunión de Medio Año

El propósito de la asamblea de medio año es de revisar el progreso

Los Delegados de Taller Activos y los miembros de Comité Activos tienen derecho a fungir en la Asamblea de Liderazgo.

Los miembros del Consejo Ejecutivo pueden asistir pero no pueden votar.

El Consejo Ejecutivo presenta una propuesta de presupuesto y programa a la Asamblea de Liderazgo para su aprobación.

La Asamblea de Liderazgo se reúne dos veces al año.

encaminado a conseguir las metas planteadas para el año y posibles ajustes al presupuesto.

Sección 4 – Reuniones Especiales

Las reuniones especiales de la Asamblea de Liderazgo pueden ser convocadas por el Consejo Ejecutivo o por petición. La petición llamando a una reunión Especial de la Asamblea de Liderazgo sólo puede ser firmada por miembros elegibles para asistir a la Asamblea de Liderazgo y debe ser firmada por al menos un cuarto (1/4) del número total de miembros asistentes a la más reciente Asamblea de Liderazgo ordinaria programada.

ARTÍCULO 9 – DIVISIONES INDUSTRIALES

Sección 1 – Definición

Los Miembros que compartan un interés común con relación a las agencias que emplean a nuestros miembros (tales como distritos escolares, agencias privadas lucrativas y no lucrativas) o servicios que nuestros miembros proveen, se organizarán en Divisiones Industriales.

Los Miembros ahora se separan de las Divisiones Industriales para dar mayor enfoque y poder en nuestras industrias.

Sección 2 – Composición

El Local 99 deberá tener las siguientes cuatro Divisiones Industriales: Educación Temprana, Instituciones Educativas Pequeñas Públicas K-12, Instituciones Educativas Grandes Públicas K-12 y Educación Superior. Cada división constará de los miembros acreditados que existan en la misma.

A. División de Educación Temprana

La División de Educación Temprana se define como todas las agencias públicas, privadas, lucrativas y no lucrativas que proporcionan servicios educativos previos al Jardín de Niños.

Definición de las Divisiones Industriales actuales.

B. División Pequeñas Públicas K-12

La División de Instituciones Educativas Públicas Pequeñas K-12 se define como todas las agencias públicas que proporcionan servicios educativos K-12 en lugares en que SEIU Local 99 represente a menos de 3,000 empleados en cada agencia.

C. División Grandes Públicas K-12

La División de Instituciones Educativas de Grandes Públicas K-12 se define como todas las agencias públicas que proporcionan servicios educativos K-12 en lugares en que SEIU Local 99 representa a más de 3,000 empleados en cada agencia.

D. División de Educación Superior

La División de Educación Superior se define como todas las agencias públicas o privadas, lucrativas y no lucrativas que ofrecen servicios educativos de educación superior (posterior a high school).

Sección 3 – Nuevas Divisiones Industriales

Nuevas industrias pueden formarse al identificar dos o más características únicas incluyendo diversos servicios, clasificación de empleo y/o del empleador. El Consejo Ejecutivo podrá votar, por simple mayoría, para establecer una nueva División Industrial.

Procedimiento para formar nuevas Divisiones Industriales

Sección 4 --Eliminación o Consolidación

Las Divisiones existentes de la Industria pueden ser eliminadas o consolidadas por el voto de dos tercios del Consejo Ejecutivo.

Procedimiento para eliminar Divisiones Industriales.

Sección 5 –Reuniones de las Divisiones Industriales

Las Divisiones deben reunirse al menos trimestralmente durante el año. Las Divisiones Industriales deben programar una reunión previa a la elección de los Delegados de la División Industrial y de los cargos de autoridad a gran escala con el propósito de permitirles a los miembros iniciar su candidatura, obteniendo las peticiones de nominación y recolectando firmas de sus compañeros miembros de la División Industrial

Las Divisiones Industriales se reúnen trimestralmente.

Sección 6 --Propósito

La misión, los deberes y la responsabilidad de cada División Industrial deberán incluir, pero no limitarse a:

- A. Actuar como un medio para defender los contratos y los derechos de nuestros miembros diariamente;
- B. Actuar como un foro para la discusión de problemas comunes e inquietudes y establecer soluciones eficaces;
- C. Desarrollar sistemas efectivos de comunicación en el lugar de trabajo incluyendo sistemas de distribución para materiales escritos, actualizando los tableros de avisos, manteniendo reuniones de trabajo y otras actividades relacionadas con la unión;
- D. Facilitar la discusión y el diálogo en asuntos, actividades de la unión, capacitación, educación y otras inquietudes relacionadas con la unión;
- E. Desarrollar consejos adicionales y/o sub-comités como sea necesario basados en las necesidades dentro de una clasificación en particular, industria, turno, área geográfica, situación temporal, multi-empleador o contrato de múltiples instalaciones u otras consideraciones.

Las Divisiones Industriales se enfocan en construir fortaleza en el lugar de trabajo.

Las Divisiones Industriales deberán operar dentro de lineamientos aprobados por el Consejo Ejecutivo en tales asuntos que incluyan pero no estén limitados a: estructura y otros asuntos pertinentes de políticas.

ARTICULO 10 – DELEGADOS DE TALLER

Sección 1 – Definición

Los delegados de taller son la corriente vital de cualquier Unión Local. Una unión fuerte, democrática y efectiva se construye sobre una sólida base de delegados de taller en cada lugar de trabajo. Los deberes y obligaciones de los delegados de taller son muchos y deberán incluir, pero no limitarse a lo

Definición del Delegado de Taller.

siguiente:

- A. Vigorizar, alentar e inspirar membresías;
- B. Mantener a todos los miembros en el lugar de trabajo informados sobre actividades de la Unión. Distribuir y publicar toda la información apropiada y comunicar al liderazgo de la Unión las inquietudes y problemas de los miembros;
- C. Representar su lugar de trabajo en reuniones adecuadas de la Unión y es responsable de representar los intereses de los miembros en su ausencia;
- D. Organizar un lugar de trabajo unido y fuerte y contribuir a organizar lo desorganizado de su comunidad;
- E. Los delegados de taller son líderes en el lugar de trabajo de la Unión. Los delegados de taller se encargarán de los problemas y quejas en el lugar de trabajo, y actuarán como la primera línea de contacto con miembros y la administración del lugar de trabajo;
- F. Los delegados de taller deberán orientar a los nuevos miembros, observando que a los nuevos trabajadores se les dé la orientación adecuada tanto para su trabajo como para su unión;
- G. Los delegados de taller deberán asistir a los Entrenamientos para Delegados de Taller de la Unión como se define más adelante. Se espera que los Delegados de Taller completen la mayor parte de las series;
- H. Los Delegados de Taller deberán mantener la solidaridad general y el entusiasmo en el lugar de trabajo y organizar un lugar de trabajo fuerte y unido.

Roles del Delegado de Taller.

Sección 2 – Requerimientos

A. Capacitación

En la serie de Entrenamientos de los Delegados de Taller, los nuevos Delegados de Taller deben asistir a dos (2) entrenamientos en su primer año como Delegados de Taller. Este entrenamiento deberá completarse dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha en que hayan sido elegidos como Delegados de Taller. Los Delegados de Taller que continúen o que sean reelegidos deben asistir a uno (1) de la serie de entrenamientos de los Delegados de Taller. Esto debe completarse en los primeros seis (6) meses de la continuación de su período o en su nuevo período.

Requisitos para delegados de taller activos – capacitación.

B. La Fuerza de la Unión

El rol del delegado de taller crea los cimientos de cualquier unión fuerte. Como tal, los Delegados de Taller deben involucrarse en una de las siguientes actividades durante el curso de cada año en que desempeñen el cargo de Delegado de Taller de esta Unión Local: asistir a las marchas de la Unión; asistir a las reuniones correspondientes de la División Industrial; movilizar a los compañeros trabajadores en algún asunto del lugar de trabajo; participar en el comité de la Unión Local; conducir reuniones en el lugar de trabajo; o participar en una campaña patrocinada por la Unión Local.

Requisitos para delegados de taller activos – construyendo la fuerza de la Unión

C. La Asamblea de Liderazgo

Se espera que los Delegados de Taller activos y los suplentes activos asistan a la Asamblea bianual de Liderazgo.

Delegados de Taller activos tienen derecho de asistir a la Asamblea de Liderazgo.

D. Delegados de Taller Inactivos

A los Delegados de Taller inactivos se les notificará sobre su estatus de inactividad y deberán tener la oportunidad de volverse activos.

Delegados de Taller inactivos deberán ser notificados de su estatus

E. Período

Los Delegados de Taller se elegirán por un período de dos años, sujetos a las limitaciones y procedimientos del Artículo 12, Sección 14.

Los Delegados de Taller se eligen por periodos de dos años.

ARTÍCULO 11 – ADMINISTRACIÓN

Sección 1 - Definición

La Administración de esta Unión Local esta investida en el Director Ejecutivo, quien se encontrará en una posición de confiabilidad y confianza para la Unión Local. El Director Ejecutivo está obligado a actuar razonablemente, en buena fe y para el beneficio de los miembros de la Unión.

El Consejo Ejecutivo contrata un profesional entrenado para realizar actividades día a día de la unión local.

El Director Ejecutivo será Funcionario Administrativo en Jefe de la Unión y tendrá el poder de contratar o despedir personal según considere necesario para la operación de los asuntos de la Unión, sujeto a revisión del Consejo Ejecutivo.

Sección 2 – Poderes

El Director Ejecutivo debe actuar como el Funcionario Administrativo en Jefe de la Unión, sujeto a la dirección del Consejo Ejecutivo. En el ejercicio de las funciones administrativas, es necesario que el Director Ejecutivo utilice su sano juicio y tenga discreción independiente y será responsable de la implementación de la política de la Unión, que generalmente incluye:

El Director Ejecutivo trabaja sujeto a la dirección del Consejo Ejecutivo.

- A. Administrar y dirigir en lo cotidiano la selección de personal, las instalaciones de la planta y los asuntos de oficina de la Unión;
- B. Desarrollar procedimientos, ya que se relacionan con los asuntos cotidianos para facilitar la implementación de los programas y metas de esta Unión Local;
- C. El/Ella será una de las personas autorizadas para ratificar firmas en cheques, así como para co-firmar todos los contratos; y órdenes;
- D. Dirigir y administrar las negociaciones de los salarios, prestaciones y otros términos y condiciones de empleo en acuerdos de negociación colectiva, así como manejar quejas y arbitrajes;
- E. Realizar el cobro de todas las deudas y otros fondos que se adeuden a la Unión y en colaboración con el Tesorero, depositar los fondos en las cuentas de la Unión, así como notificar por escrito a alguno o a todos los miembros que pudieran estar atrasados en el pago de sus cuotas, si fuese posible;
- F. Entregar para cada año fiscal un presupuesto sugerido con todos los ingresos y gastos de la Unión
- G. Notificar por escrito a la Unión Internacional cuando se concluyan cualesquiera de las negociaciones de acuerdos colectivos o los

memorandums de entendimiento, junto con el número de empleados amparados y la fecha en que vence el contrato.

- H. Notificar a la Unión Internacional de todos aquellos elegidos a algún cargo dentro de los quince (15) días posteriores a la Elección del Consejo Ejecutivo;
- I. Entregar todos los registros al sucesor en el momento en que sea seleccionado y una vez que el Consejo Ejecutivo, o quien este haya designado, haya auditado dichos registros;
- J. Ejecutar aquellas responsabilidades adicionales que el Consejo Ejecutivo o los miembros señalen.

El Director Ejecutivo podrá delegar cualquiera de las funciones de su puesto, excepto el poder de actuar como Funcionario Administrativo en Jefe de la Unión, o co-firmar todos los contratos, cheques y órdenes, a cualquier miembro del personal de la Unión como se considere necesario y para el mejor interés de la Unión.

Sección 3 – Membresía

El Director Ejecutivo será un miembro sin voto en el Consejo Ejecutivo, la Reunión de Divisiones Industriales y los Comités. Consecuentemente el Director Ejecutivo deberá hacer todo esfuerzo razonable para:

- A. Asistir a las reuniones del Consejo Ejecutivo de Comités y a la Asamblea de Liderazgo;
- B. Preparar una agenda para el Consejo Ejecutivo y mandar copias de la agenda por correo, minutas de la última reunión del Consejo Ejecutivo, con una notificación actualizada de la reunión y un listado de las resoluciones propuestas para su adopción a los miembros del Consejo Ejecutivo, junto con la notificación previa de la reunión.

El Director Ejecutivo asiste a todas las reuniones del Consejo Ejecutivo. El/Ella es un miembro sin poder de voto.

Sección 4 – Incumplimiento de Contrato

En el caso de que el contrato no se cumpla, el Consejo Ejecutivo deberá nombrar un Director Ejecutivo Interino por un período no mayor a 90 días. La designación del Interino podrá extenderse hasta que se ocupe el puesto.

ARTÍCULO 12 – ELECCIONES

Sección 1 – Nominaciones

A. Peticiones de Funcionarios Locales

Cualquier miembro que desee ser candidato para el cargo de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero puede ser nominado entregando al Presidente del Comité Electoral, una petición nominativa firmada por 100 Miembros acreditados.

Las Peticiones para un cargo Local requieren 100 firmas

B. Peticiones para Delegados del Consejo Ejecutivo de la División Industrial

Cualquier miembro que desee ser candidato para el cargo de Delegado Industrial podrá ser nominado si entrega al Presidente del Comité Electoral,

Las Peticiones para Delegado del Consejo Ejecutivo de la División Industrial requieren 25 firmas.

una petición firmada por 25 miembros acreditados dentro de la División Industrial del Nominado.

C. Funcionarios del Ámbito Local y Peticiones de Nominación del Consejo Ejecutivo de la División Industrial

La petición debe establecer el nombre del candidato y el cargo para el cual desea ser nominado(a). Ningún miembro puede ser nominado para más de un cargo. Cualquier miembro que busque una nominación podrá obtener una petición para nominación de la oficina de la Unión con 30 días de antelación a la fecha en que el Presidente del Comité Electoral establezca como la fecha límite para entregar las peticiones de nominación, que será el primer viernes de Marzo. La petición debe contener el nombre de quien realiza la petición (impresa y firmada) y de su División Industrial. Las peticiones de nominación podrán entregarse al encargado de la Mesa del Comité Electoral personalmente o en atención al Local 99 de SEIU. Los miembros que reciban una petición para un cargo podrán solicitar una lista de la ubicación de los lugares de trabajo y de las direcciones de las unidades negociadoras representadas por SEIU Local 99 y esta lista se les deberá proporcionar.

Los candidatos cuentan con un lapso de 30 días para recolectar firmas.

La notificación de los procedimientos de nominación y de todas las fechas pertinentes deberá ser enviada por correo a los miembros a su último domicilio de residencia registrado, o publicada en el boletín mensual o trimestral de Local.

D. Certificación de los Candidatos

El Comité Electoral determinará la elegibilidad de todos los candidatos potenciales. Esta determinación estará basada en el estatus de la membresía de los candidatos potenciales, la validez de las firmas en la petición de cualificación y en todas y cada una de las condiciones requeridas por la ley estatal y federal.

El Comité Electoral certifica a los candidatos.

Un miembro que no esté satisfecho con la decisión del Comité Electoral podrá presentar su queja con el Consejo Ejecutivo dentro de los diez (10) días posteriores al acto motivo de la queja, para revisar la acción del Comité Electoral según las provisiones de esta Constitución Local y su Reglamento.

El Derecho de los miembros de protestar las decisiones del Comité Electoral.

E. Declaraciones de los Candidatos

Todas las declaraciones de los candidatos deben recibirse por el presidente del Comité Electoral a más tardar a las 5 PM, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha límite de entrega de las peticiones de nominación para que puedan incluirse en el Panfleto del Votante. El Comité Electoral deberá ejercitar una autoridad razonable con respecto a preparar las declaraciones para envío por correo y podrá someter aquellos materiales en los que haya duda a la obtención de asesoría legal con respecto a una posible responsabilidad legal de la Unión Local. Las declaraciones de los candidatos no deberán tener una extensión mayor de 300 palabras de largo. Todo el material enviado por la Unión deberá presentar la siguiente cláusula de exención:

La Unión Local enviará las declaraciones de todos los candidatos.

“Este material se distribuye a través de las oficinas del Local 99 SEIU con el fin de igualar el acceso y acomodo en el proceso electoral democrático. El

Local 99 SEIU no apoya a ningún candidato ni responde por la precisión de sus declaraciones.”

F. El Derecho a la Inspección de los Registros

Cada candidato de buena fe para un cargo deberá tener el derecho, dentro de treinta (30) días previos a cualquier elección donde sea candidato/a, de inspeccionar una lista que contenga los nombres y las últimas direcciones conocidas de todos los miembros de esta Unión Local. Dicha inspección deberá ser organizada por el candidato con el Director Ejecutivo por adelantado. El Director Ejecutivo no permitirá a ningún candidato copiar alguno de los nombres o direcciones de miembros que se muestran en dicha lista. Dicha inspección deberá hacerse en presencia del Director Ejecutivo o a quién él o ella designe.

El Derecho del candidato a inspeccionar registros.

Sección 2 – Elegibilidad para Funcionarios del Ámbito Local y para Delegados del Consejo Ejecutivo de la División Industrial.

A. Elegibilidad

Una persona será elegible para ser nominada y fungir en un cargo como Autoridad electa de Unión Local o Delegado del Consejo Ejecutivo de la División Industrial cuando haya sido miembro acreditado en la Unión Local cuando menos por un año (1) previo inmediato a la nominación y durante todo ese tiempo haya pagado las cuotas completas requeridas para los miembros trabajadores de la Unión Local de todos los meses que correspondan. Sin embargo, si cualquiera de sus unidades negociadoras o Divisiones Industriales no hubiera existido en algún momento del lapso aquí requerido, el candidato al cargo deberá haber sido miembro acreditado durante la totalidad del tiempo desde su afiliación, la creación de una nueva División Industrial o desde su primer contrato.

Los Candidatos deben ser miembros acreditados durante un año.

B. Descalificaciones

Ninguna persona que haya sido convicta por un delito grave como se define en la Sección 504 del Decreto Landrum-Griffin (o de una violación a la ley que pueda ser sujeta a proceso legal en Canadá) podrá, de acuerdo con las provisiones de la ley vigente, ser elegible a ejercer un cargo en esta Unión Local. Ningún candidato (incluyendo un candidato futuro) para cualquier cargo en esta Unión Local o en algún organismo afiliado, ni algún partidario de un candidato, podrá solicitar o aceptar el apoyo financiero o cualquier otro apoyo directo o indirecto de cualquier tipo, de alguien que no sea miembro de la Service Employees International Union.

Sección 3 – Elección de los Delegados del Comité Ejecutivo de la División Industrial

Solo a los miembros acreditados dentro de cada división se les podrá permitir votar por los delegados para representar esa División en el Consejo Ejecutivo. Los miembros acreditados dentro de cada División Industrial tendrán el derecho a votar por un número de candidatos que corresponda al número total de plazas reservadas para la División Industrial en el Consejo

Los Delegados del Consejo Ejecutivo de la División Industrial se eligen por miembros de su División Industrial.

Ejecutivo. Las plazas se ocuparán de acuerdo a los procedimientos electorales en la Sección 11, abajo.

Sección 4 – Procedimientos Electorales

Las elecciones para Funcionarios Locales y para Delegado de la División Industrial se llevarán a cabo a través de uno de los siguientes métodos, de conformidad con las limitaciones y restricciones enlistadas mas adelante; votación por correo administrada por un tercer partido neutral, votación por correo no administrada por un tercer partido neutral o votación presencial. Cuando se contratan los servicios de un administrador neutral como tercer partido, este deberá consultar con el Comité Electoral y someterse en aquellos asuntos que correspondan a su ámbito. Cuando no se requieran los servicios de un tercer partido neutral, el Comité Electoral tendrá autoridad para supervisar todas las fases del proceso electoral.

Definición de procedimientos electorales.

Sección 5 – Administrador de Tercer Partido

La Votación por Correo normalmente será conducida por un tercer partido neutral administrador de acuerdo con las reglas establecidas por el Local. El Consejo Ejecutivo puede elegir con tres cuartas (3/4) partes del voto, el no involucrar los servicios de un Tercer Partido Administrador. Este trabajo deberá incluir la verificación de elegibilidad del votante, el envío por correo de boletas, boletas de reemplazo y declaraciones de los candidatos, juzgar la validez de las boletas y contar los votos para cada cargo de elección. Todos los procesos realizados por el tercer partido administrador electoral deberán ser transparentes y hacerse del conocimiento de todos los candidatos por escrito. Cualquier candidato puede asignar un observador para atestiguar cualquiera de los procesos electorales descritos anteriormente. Sólo el Tercer Partido Administrador podrá manejar las boletas. Si la Unión Local elige conducir la elección a través de una votación por correo pero no utilizar un Tercer Partido Administrador, se acatará la Sección 6, Procedimientos de Votación por Correo. Si la Unión Local elige conducir la elección a través de votación presencial, se acatará la Sección 7, Procedimientos de Votación Presencial.

Procedimiento predeterminado para contratar los servicios de un tercer partido administrador neutral.

Sección 6 – Votación por Correo

A. Envío de las Boletas por Correo

Los paquetes de boletas deberán enviarse a todos los Miembros. Serán enviados a la dirección registrada de correo más reciente. Las boletas deberán devolverse a través del Servicio Postal de los Estados Unidos. Las boletas que no estén en los apartados de correo designados, no serán contadas. Todas las boletas permanecerán en la Oficina Postal hasta la tarde de la fecha en que se realice el conteo de boletas. En esa fecha el Presidente del Comité Electoral o su representante designado recogerá las boletas de la Oficina Postal. Cualquier persona que desee acompañar y observar ésta recolección deberá contactar a la oficina de la Unión para realizar los arreglos necesarios.

Procedimientos para votar por correo sin un tercer partido administrador neutral.

B. Paquetes de Boletas

Los paquetes de boletas deberán contener toda la información pertinente. El paquete deberá contener dos sobres para la devolución de la boleta. Un sobre

sin marcar y un sobre dirigido a la Unión en una Oficina Postal designada. Los votantes deberán poner su boleta marcada en el sobre sin marcar, cerrarlo y colocarlo dentro del sobre estampado con la dirección. El sobre externo tendrá un espacio en la parte trasera para escribir el nombre y la firma del miembro.

C. Boletas de Repuesto

Cualquier miembro que no reciba una boleta podrá solicitar una boleta de repuesto poniéndose en contacto con la oficina de la Unión. La boleta de repuesto será enviada por correo al miembro o podrá ser recogida en la Oficina de la Unión. La fecha límite para solicitar boletas de repuesto será especificada por el Comité Electoral

D. Conteo de Boletas

Las boletas serán contadas en la Oficina de la Unión al final del último día de votación. Los nombres en los sobres serán cotejados contra la lista de miembros más reciente. Sólo aquellos sobres que se hayan verificado haber sido recibidos de miembros acreditados serán contados.

E. Observadores

Cualquier miembro que desee observar el conteo de boletas podrá hacerlo.

El derecho del candidato de observar el conteo de boletas.

F. Boletas

Todas las boletas deberán ser impresas en papel de tamaño, color y textura uniformes. Los nombres de todos los candidatos que hayan calificado y que hayan sido debidamente nominados se enlistarán en la boleta. La posición del nombre del candidato en la boleta será determinada por sorteo.

Sección 7 - Votaciones Presenciales

El Consejo Ejecutivo, sujeto a la aprobación de la Asamblea de Liderazgo podrá decidir llevar a cabo la votación para Funcionario Local y para Delegado del Consejo Ejecutivo de la División Industrial de manera presencial en lugar de a través de correo. El Comité Electoral deberá determinar el lugar y tiempo de las elecciones para que el acceso de los miembros a la votación sea razonable.

Procedimientos para votación presencial si no se usa un tercero neutral como administrador

A. Votación

Los votantes deberán presentar identificación con fotografía y ser cotejados con una lista de los miembros de la Unión para obtener su boleta. En el caso de que no esté disponible una identificación con fotografía, una identificación de empleado con el número de empleado o un recibo de nómina podrán ser presentados. El votante deberá firmar la lista de miembros. Si una persona que desee votar no está en la lista de miembros, el/ella podrá emitir una boleta sujeta a comprobación, con su nombre impreso y firma en la parte trasera del sobre. Las boletas sujetas a comprobación serán retenidas hasta el cierre del conteo de los votos. Si el número de boletas sujetas a comprobación pudiera hacer una diferencia en el resultado de la elección, las boletas sujetas a comprobación serán verificadas para comprobar su membresía. Si resulta válida la membresía, la boleta será contada.

B. Conteo de la Votación

En el caso de una votación presencial en diferentes sitios, las urnas de la votación presencial deberán ser selladas y firmadas por los miembros observadores de cada sitio. Las urnas selladas serán transportadas al Comité Electoral en la Oficina de la Unión. Las boletas serán contadas al final del último día de votación. Cualquier miembro que desee observar el conteo de boletas podrá hacerlo. En el caso de una votación en un solo sitio, las boletas serán contadas en ese sitio por el Comité Electoral

C. Observadores

Cada candidato certificado podrá designar un observador por cada sitio de votación, quien estará autorizado a observar todas las fases del proceso electoral incluyendo la votación en el lugar y el conteo de votos. Cada candidato que designe observadores deberá indicar, de manera escrita, al Presidente del Comité Electoral, el nombre del candidato y el nombre de sus observadores u observadoras. Un candidato podrá fungir como su propio observador(a).

El derecho de los candidatos a tener observadores.

Sección 8 – Certificación de Resultados

Después de la finalización del conteo de votos el Comité Electoral deberá certificar los resultados de la elección, incluyendo el número total de votos emitidos para cada candidato. El Comité Electoral deberá declarar inmediatamente electo al candidato que reciba el mayor número de votos para el cargo dado. Los resultados deberán ser exhibidos en la Oficina de la Unión y publicados en el periódico de la Unión.

Resultados certificados del comité electoral.

Sección 9 - Protestas Electorales

Cualquier miembro que desee protestar por la manera en que la elección fue conducida podrá hacerlo presentando una protesta por escrito con el Presidente del Comité Electoral dentro de los (7) días posteriores a la certificación de resultados. El Comité Electoral deberá reunirse prontamente, decidir en torno a la protesta y anunciar su decisión dentro de los catorce (14) días siguientes a la certificación de los resultados de la votación. Cualquier decisión del Comité Electoral podrá ser apelada a través del Consejo Ejecutivo dentro de los siguientes quince (15) días.

El derecho del candidato a protestar.

Sección 10 - Disposición de las Boletas

Después de la certificación de los resultados de la elección, las boletas utilizadas y otros materiales electorales deberán ser entregados al Presidente del Comité Electoral. El Presidente deberá entonces determinar que todas las boletas y otros materiales electorales hayan sido colocados en contenedores, sellados y guardados en el lugar que el Comité Electoral considere apropiado. Todos los contenedores mencionados deberán permanecer guardados sin alteración por un (1) año siguiente a la fecha de certificación de resultados de la elección. Si la elección no es cuestionada de acuerdo a la Sección 9 (anterior) todas las boletas y otros materiales electorales deberán ser destruidos por el Presidente del comité electoral, sin que sean examinados los contenidos, después de un año.

El Local deberá guardar las boletas durante al menos un año después de la elección.

El Presidente del Comité Electoral deberá certificar al Consejo en su siguiente reunión ordinaria programada que las boletas y otros materiales electorales han sido destruidos.

Sección 11 – Declaración de la Elección

El candidato que reciba el mayor número de la totalidad de los votos emitidos para el cargo en que el/ella sea candidato, será declarado electo. Con respecto a las elecciones para Delegado de la División Industrial, el candidato que reciba el mayor número de votos ganará la primera plaza, el candidato que reciba el segundo mayor número de votos ganará la segunda plaza, el candidato que reciba el tercer número mayor de votos ganará la tercera plaza, y el candidato que reciba el cuarto mayor número de votos ganará la cuarta plaza, de conformidad con la limitación en el Artículo 6, Sección 1B.

Procedimientos para determinar los candidatos ganadores como Delegados del Consejo Ejecutivo para la División Industrial.

Sección 12 – Votos en un Empate

Si, en cualquier elección, dos o mas candidatos reciben un número igual de votos y debido al empate es imposible determinar que candidato o candidatos has sido electos, el Comité Electoral deberá determinar un método para decidir cual es el candidato electo. Los métodos deberán incluir un método para realizar el desempate, como podría ser tirar una moneda o sacar pajillas. El Comité Electoral deberá determinar el método que deberá utilizarse en caso de un empate de los votos incluyendo las elecciones donde se hayan involucrado los servicios de un tercero como administrador neutral.

Procedimientos para romper un empate en la votación.

Sección 13 – El Personal de Plantilla de la Unión

El personal de plantilla de la Unión deberá mantener la neutralidad con respecto a las elecciones internas para un cargo en la unión mientras que se encuentren en el desempeño de sus deberes. Los empleados de la Unión deberán permanecer sin involucrarse y neutrales en relación a la ratificación de los candidatos. Se deberá dar por entendido, y será de esperarse que el personal de la Unión Local auxilie en la adecuada administración de la elección.

Involucramiento neutral del personal de la Unión en las elecciones.

Sección 14 – Las Elecciones de Delegado de Taller

Los Delegados de Taller y sus suplentes serán elegidos por sus compañeros trabajadores a través de un proceso en el que deberán recolectar firmas del 25% de sus compañeros que sean miembros acreditados en su lugar de trabajo o unidad negociadora, en una petición provista por el personal de plantilla de la Unión Local. En el caso de que haya más Delegados de Taller potenciales que hayan recolectado las firmas requeridas que el número de plazas disponibles, el personal de la Unión Local realizará una elección en el lugar de trabajo.

Los delegados de taller son elegidos por petición.

Cuando un Delegado de Taller sea transferido o asignado a otro lugar de trabajo que no sea en el que el o ella fue elegido como Delegado de taller, su acreditación como Delegado de Taller no se transfiere al nuevo lugar de trabajo.

La posición del delegado de taller no es transferible a un nuevo lugar de trabajo.

ARTÍCULO 13 – REMOCIÓN

Sección 1 – Miembros del Consejo Ejecutivo

Los miembros del Consejo Ejecutivo, incluyendo los funcionarios, pueden ser removidos por una votación del distrito electoral que lo/la eligió para el cargo.

Una votación para la remoción de un funcionario deberá llevarse a cabo dentro de los siguientes sesenta (60) días a la recepción de una petición firmada cuando menos por un 35% de la membresía del distrito electoral que la/lo eligió a su cargo.

Todas las firmas deberán estar fechadas y no deberán tener más de noventa (90) días de antigüedad en el momento en que sean enviadas para que puedan ser consideradas firmas válidas.

Deberá designarse un Comité Electoral Especial del Consejo Ejecutivo para conducir la elección de remoción, de conformidad con las provisiones para elecciones contenidas dentro de esta Constitución y su Reglamento.

Si un miembro del Consejo Ejecutivo o un funcionario es removido, su puesto deberá declararse vacante y ocuparse de acuerdo a las provisiones contenidas en ésta Constitución y su Reglamento.

Las elecciones para remoción no deberán programarse cuando sea recibida una petición dentro de un período menor a 180 días de la elección general.

Si una solicitud de remoción no es aprobada por una mayoría de los votantes en la votación de remoción, ninguna nueva petición se considerará como válida por el resto del periodo de esa persona en su cargo.

Sección 2 – Delegados de Taller

Los Delegados de Taller pueden ser removidos ingresando una petición firmada por un 35% de los miembros acreditados del lugar de trabajo o de la unidad específicamente definida de dicho Delegado.

Un miembro del Consejo Ejecutivo puede ser removido por una petición firmada por un 35% de la membresía.

Los delegados de taller pueden ser removidos por una petición firmada por un 35% de los co-trabajadores

ARTÍCULO 14 – POSICIONES VACANTES DEL CONSEJO

Sección 1 – Vacantes para Funcionarios Locales

En el caso de que se encuentre vacante un cargo del Ámbito Local, el Consejo Ejecutivo tendrá la autoridad para designar, por voto mayoritario simple, a un sucesor que deberá fungir por el resto del período que no haya expirado. En el caso de que la Presidencia se encuentre vacante, el Vicepresidente deberá sucederlo hasta que el período haya expirado.

El Consejo Ejecutivo, no solo el Presidente, asigna al sucesor para los puestos vacantes.

Sección 2 – Delegados del Consejo Ejecutivo de la División Industrial

Las vacantes, que habrían de ser ocupadas por una elección a ocurrir de manera natural en menos de nueve (9) meses, deberán ocuparse por un nombramiento. La División Industrial afectada por la vacante hará una recomendación al Consejo Ejecutivo, para su aprobación por un voto mayoritario. El periodo en el cargo del Delegado para la División Industrial electo sería hasta la realización de la siguiente elección Local programada de manera regular. Si el cargo vacante fuera a ocuparse por una elección que ocurriese de manera natural en más de nueve (9) meses, se llevará a cabo una elección. El período en el cargo del Delegado para la División Industrial electo sería hasta la realización de la siguiente elección Local programada de manera regular.

ARTÍCULO 15 – COMITÉS

Sección 1 – Definición

Los Comités tienen importancia vital para el desarrollo de las políticas, las posturas y los programas de la Unión. Los Comités tienen la intención de desarrollar el liderazgo, maximizar la participación de los miembros e incidir en el proceso de toma de decisiones al igual que en el trabajo de la Unión.

A. Comités Permanentes

Los Comités que tengan la incesante y permanente necesidad de desarrollar posturas, políticas y programas que guíen, asesoren y aporten dirección al Consejo Ejecutivo se nombrarán Comités Permanentes. Todos los Comités Permanentes son sub-comités del Consejo Ejecutivo.

B. Comités Especiales

Los Comités que tratan un asunto específico, algún tema y/o problema del proyecto y que sean de duración temporal basada en las necesidades de una situación especial, se nombrarán Comités Especiales. Los Comités Permanentes darán recomendaciones sobre los requisitos de membresía para cualquier Comité Especial convocado, sujeto a la aprobación del Consejo Ejecutivo.

C. Operaciones del Comité

El Consejo Ejecutivo de la Unión deberá establecer políticas y procedimientos para operaciones del Comité que realcen la participación de los miembros y el involucramiento cotidiano en las actividades de la Unión. Los factores como son el tamaño del comité, los presidentes, el cambio en la representación, y la frecuencia de las reuniones, deberán considerarse al establecer las pautas para la operación. Todos los comités deberán trabajar en coordinación con el personal de la Unión Local conforme sean asignados.

D. Membresías del Comité

La membresía del Comité deberá ser derecho de cualquier miembro acreditado y estará sujeto a las siguientes limitaciones:

Los comités ayudan a la Unión local a desarrollar sus políticas y programas en áreas especializadas.

Los comités existen en todo momento

A los comités especiales se les llama cuando es necesario

Cualquier miembro tiene el derecho de ser parte de un comité mientras él/ella haga la labor del comité.

Los miembros Activos del Comité deben asistir a las reuniones regulares del Comité. Adicionalmente, los miembros Activos del Comité deberán involucrarse en alguno o todo el trabajo del Comité. Este trabajo generalmente se define como las típicas responsabilidades enumeradas en la definición del comité, con base trimestral.

Cualquier miembro del comité que tenga falta injustificada en tres (3) reuniones consecutivas será sujeto a remoción del comité por el Presidente del comité, mediante el voto mayoritario de los miembros presentes del comité.

E. Presidente del Comité

Los Presidentes de los Comités serán elegidos por miembros acreditados del comité, a menos que expresamente se especifique lo contrario en la Constitución de esta Unión Local y su Reglamento.

F. Miembros Inactivos del Comité

Los miembros del comité que estén inactivos serán notificados de su estatus inactivo y tendrán la oportunidad de volverse activos.

Sección 2 – Comités Permanentes

A. Comité de Planeación Estratégica

El Comité de Planeación Estratégica constará del Presidente de cada Comité Permanente y el Presidente de la Unión Local. En coordinación con el personal de plantilla, este Comité elaborará planes estratégicos para la Unión Local para ser aprobados por el Consejo Ejecutivo. El Comité preparará reportes para el Consejo Ejecutivo detallando los resultados debidos a sus planes. El Comité de Planeación Estratégica desarrollará un plan exhaustivo anual o multi-anual para presentar al Consejo Ejecutivo en un lapso de tiempo que permita al Consejo Ejecutivo revisar y aprobar o hacer modificaciones antes de la Asamblea de Liderazgo de Fin de Año.

B. Comité de Presupuesto y Finanzas

El Comité de Presupuesto y Finanzas asiste al Consejo Ejecutivo con el presupuesto y las finanzas de la Unión Local. El Comité de Presupuesto y Finanzas estará compuesto de los Funcionarios de la Unión. Los miembros acreditados también podrán volverse miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas sujetos a la siguiente restricción: no podrá haber más de un miembro de cada División Industrial, y este será la persona que recomiende la División Industrial. El Presidente de este comité deberá ser el Tesorero. Las responsabilidades típicas incluyen pero no están limitadas a:

- A. Estudiar los ingresos y los gastos;
- B. Diseñar un presupuesto preliminar;
- C. Recomendar acción acorde a las condiciones financieras de la Unión.

C. Comité de Organización de Miembros

Una función primordial de nuestra Unión Local es el organizar y unir a todos

Los miembros activos del comité tienen el derecho a asistir a la Asamblea de Liderazgo.

Los miembros del Comité eligen a los presidentes excepto cuando los presidentes ya estén definidos. Por ejemplo, el Tesorero es el presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas.

Los Miembros inactivos del comité serán notificados de su status.

Los Presidentes y las presidencias de todos los comités permanentes desarrollan planes estratégicos para la Unión Local.

El comité de Presupuesto y Finanzas supervisa las condiciones financieras de la Unión Local. Cada División Industrial podrá tener un miembro en el comité de Presupuesto y Finanzas.

los trabajadores dentro de nuestra jurisdicción asignada. El Comité de Organización ayuda al Consejo Ejecutivo y al Presidente a desarrollar y llevar a cabo un sólido programa de organización. Las responsabilidades típicas incluyen pero no están limitadas a:

- A. Valorar potenciales objetivos de organización;
- B. Ayudar a la implementación del programa de organización;
- C. Hacer llamadas a casas, reuniones, folletos, etc., cuando sea requerido;
- D. Promover el programa de organización del Local a los miembros.

D. Comité de Acción Política

El Comité ayuda al Consejo Ejecutivo a desarrollar y llevar a cabo programas del Local y de la Unión Internacional. Las responsabilidades típicas incluyen pero no están limitadas a:

- A. Programas de Registro de Votantes y actividades de “Get out the Vote”;
- B. Revisar y monitorear la legislación que sea de interés para los miembros del Local 99 de SEIU y hacer recomendaciones al Consejo Ejecutivo sobre la postura del Local;
- C. Entrevistar a los candidatos para cargos políticos;
- D. Revisar peticiones de contribuciones a campañas de los candidatos aprobados;
- E. Fomentar eventos de recaudación de fondos y otras actividades de apoyo;
- F. Desarrollar y mantener una relación de coalición con comunidades y otras organizaciones que beneficien y ayuden a progresar en la misión de nuestro Local.

Ni la Unión Local, ni el Comité de Acción Política, podrán establecer su propio comité federal político registrado, ni hacer contribuciones para elecciones federales.

La Unión Local deberá afiliarse con los Consejos Centrales del Trabajo (Central Labor Councils) y con las Federaciones Laborales Estatales o de Condado que correspondan, donde existan, y con los Consejos Estatales, Divisiones o Consejos de Servicio de SEIU que correspondan, como lo determina la Internacional y deberán luchar por mantener un contingente activo de delegados que representen la postura y las políticas del Local. El Consejo Ejecutivo deberá recibir todas las recomendaciones para nombramiento de delegados para el Consejo Central del Trabajo (Central Labor Council) o para la Federación del Trabajo del Condado o Estatal y deberá tomar la decisión final en concordancia con las políticas de la Unión.

E. Comité de Educación y Capacitación

El Comité ayuda al Consejo Ejecutivo a desarrollar y llevar a cabo los programas de educación y capacitación del Local y de la Unión Internacional. Las responsabilidades típicas incluyen pero no están limitadas a:

- A. Formular programas para educar y capacitar a nuestros miembros, delegados de taller y liderazgo en una amplia variedad de asuntos y habilidades;
- B. Participar en la ejecución del programa de Capacitación de Delegados de Taller de la Unión Local;

El comité de Organización de Miembros (MOC) ayuda a la Unión Local a organizar a nuevos miembros hacia la unión.

El Comité de Acción Política (COPA) ayuda a la Unión Local a crear poder político y da recomendaciones sobre aprobaciones.

El Comité de Educación y Capacitación desarrolla programas para capacitar a los Delegados de Taller, líderes y miembros de la Unión.

- C. Ayudar a nuestros miembros a identificar oportunidades de desarrollo en sus carreras y/o para re-capacitación.

F. Comité de Comunicaciones

El Comité de Comunicaciones ayuda al Consejo Ejecutivo a desarrollar y realizar las comunicaciones del Local y la Unión Internacional. Las responsabilidades típicas incluyen pero no están limitadas a:

- A. Formular programas de comunicación para nuestros miembros y líderes que favorezcan la misión y las metas del Local 99 de SEIU;
- B. Participar en la creación de materiales de comunicación de la Unión Local;
- C. Participar en la creación del reporte anual a Miembros de la Unión Local.

El Comité de Comunicaciones ayuda a desarrollar el programa de comunicaciones de la unión Local.

G. Comité de Justicia Social, Económica y Global

El Comité de Justicia Social Económica y Global ayuda al Consejo Ejecutivo a desarrollar programas de justicia social y económica para el Local. El Comité de Justicia Social y Económica estará conformado por voluntarios tan diversos como son los miembros del Local 99 de SEIU y deberán ser convocados dentro del Local. Las responsabilidades incluyen pero no están limitadas a:

- A. Fomentar el respeto por la diversidad cultural y promover la unidad del Local en torno a dicho concepto;
- B. Hacer campañas por un tratamiento equitativo y justo de los trabajadores en donde exista discriminación;
- C. Participar en la conducción de relaciones comunitarias y en la creación de alianzas a largo plazo con organizaciones de Justicia Social y Económica, entidades religiosas, y otras entidades comunitarias y;
- D. Patrocinar eventos y oportunidades de capacitación para promover un mayor entendimiento entre comunidades y grupos políticos dentro del Local 99 de SEIU;
- E. Promover la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas dentro de la Unión, con empleadores y en la comunidad;
- F. Organizar actividades que hagan avanzar los intereses de la membresía de la Unión, de la Unión Internacional y de todos los trabajadores al mejorar las condiciones generales económicas, sociales y políticas;
- G. Trabajar con otras Uniones y organizaciones comunitarias cuyas metas y propósitos sean similares y consistentes con aquellos del Local 99 de SEIU.

El comité de Justicia Social, Económica y Global ayuda a desarrollar aliados de la comunidad y ayuda a la unión Local a desarrollar campañas de justicia internacional.

H. Comité de Agravios y Arbitraje

El Consejo Ejecutivo designará un Comité de Agravios y Arbitraje para ayudar en el procesamiento de aquellos agravios que estén detenidos, entre un miembro o miembros y el empleador, así como monitorear todos los agravios a la Unión Local. Las responsabilidades típicas incluyen pero no están limitadas a:

- A. Reunirse mensualmente;
- B. Revisar un reporte sobre todos los agravios pendientes en coordinación con el personal de la Unión Local.

El Comité de Agravios y Arbitraje ayuda a la Unión Local con representación efectiva sobre agravios.

I. Comité de Servicios a Miembros

El Comité de Servicios a Miembros ayuda al Consejo Ejecutivo a desarrollar y llevar a cabo planes para eventos específicos y actividades en que la Membresía General pueda participar. Las actividades típicas incluyen pero no están limitadas a:

A. Desarrollar programas de beneficios a miembros distintos a los que se negocian típicamente en los acuerdos de negociación colectiva.

El Comité de Servicio a Miembros desarrolla beneficios a miembros, eventos y actividades.

J. Comité de Miembros Adultos Mayores

El Comité ayuda al Consejo Ejecutivo a desarrollar y llevar a cabo un programa que satisfaga las necesidades de los miembros Adultos Mayores y Jubilados de la Unión. El Comité está compuesto por ex-miembros del Local 99 de SEIU que pagan las cuotas prescritas a la Unión Local. Las responsabilidades típicas incluyen pero no están limitadas a:

- A. Proveer un medio para la participación continua de miembros Adultos Mayores y Retirados en las actividades de la unión;
- B. Recomendar, monitorear y organizar legislación que logre mejoras en sus áreas de interés como son: pensiones, vivienda, ayuda médica, impuestos, asuntos del consumidor y otros temas;
- C. Informar a los Miembros Adultos Mayores y Jubilados de los beneficios y servicios que están a su disposición a través de la Unión, los grupos comunitarios, el gobierno y otras agencias pertinentes;
- D. Desarrollar programas sociales y culturales que eleven la calidad de vida de los miembros Adultos Mayores y Jubilados.

El Comité de Miembros Adultos Mayores está compuesto de jubilados y actúa como un medio para organizar a los jubilados en torno a sus preocupaciones.

Sección 3 – Comités Especiales

A. Comité de Reglamento

Un Comité de Reglamento puede formarse con una votación de tres cuartos (3/4) de los votos del Consejo Ejecutivo. El Comité de Reglamento debe tener dos (2) miembros elegidos de cada División de Industria. Cada División de Industria debe elegir dos miembros de diferentes unidades negociadoras, a menos que solo exista una unidad negociadora dentro de esa División de Industria. El Comité de Reglamento deberá revisar el Reglamento de la Unión y presentar sus hallazgos en el Consejo Ejecutivo. El Presidente de este Comité deberá ser electo por los miembros del Comité.

Se forma un Comité de Reglamentos, si es necesario, para revisar los reglamentos

B. Comité de Elecciones

Previo al 1° de Febrero en cualquier año electoral, el Comité Ejecutivo deberá nombrar un Comité de Elecciones que consistirá de un Presidente y cuando menos cuatro (4) miembros adicionales. Deberá haber cuando menos un miembro de cada una de las Divisiones de Industria. Ningún miembro deberá fungir en el Comité Electoral si el/ella es candidato para un cargo. Si un tercero partido administrador neutral no está involucrado, el Comité de Elecciones deberá determinar todas las dudas sobre la elegibilidad y estar a cargo del proceso de la elección y de contar las boletas, de la certificación de los resultados y de la decisión acerca de cualquiera de las protestas en las elecciones. En el caso de votación para un referéndum de la membresía, el Comité Electoral deberá nombrarse previo al envío de la boletas.

El Comité de Elecciones asegura que todos los procedimientos de las elecciones se sigan.

ARTÍCULO 16 – INGRESOS Y BIENES

Sección 1 - Cuotas

A. Miembros Activos

Las Cuotas de Membresía serán establecidas por la Unión Local, sujeto a votación de los Miembros Generales, pero no serán menores al mínimo de cuotas requerido por la Constitución y el Reglamento de la Service Employees International Union para todos los miembros trabajadores activos, a menos que se obtenga una dispensa apropiada del Presidente Internacional, a excepción de lo previsto mas adelante en la Sección 3. Las Cuotas de esta Unión Local se calcularán como un porcentaje del salario mensual o de catorcena. El porcentaje no será inferior al mínimo requerido por la Unión Internacional.

B. Miembros Jubilados

Los Miembros de Comité Jubilados pagarán cuotas de acuerdo a como lo establezca la Unión Local pero no serán menores a las requeridas por la Constitución y el Reglamento de la Service Employees International Union para miembros jubilados a menos que se garantice la dispensa correspondiente a tales provisiones por parte del Presidente Internacional.

C. Miembros Asociados

Los miembros asociados pagarán una tarifa razonable de cuotas, que determinará el Consejo Ejecutivo.

Sección 2 – Pago de Cuotas

- A. Las cuotas de membresía pueden pagarse a través de deducción de la nómina, o pueden ser pagadas en efectivo de manera trimestral, de acuerdo a lo que estipule la ley correspondiente. Las cuotas en efectivo vencen y deberán ser pagadas el primer día del trimestre entrante. Será responsabilidad del miembro en particular notificar a la Unión de cualquier cambio en su situación de empleo que pudiera requerir un ajuste en el pago de sus cuotas obligatorias.
- B. Los miembros que dejen de pagar las cuotas trimestrales en efectivo por un período de sesenta (60) días posteriores a su fecha de vencimiento, se considerarán delincuentes y se les suspenderán los privilegios del pago directo de cuotas, y habrán perdido todos sus derechos y privilegios a partir de esa fecha. La Unión Local habrá de notificar al empleador de tal suspensión y procurará que este deduzca las cuotas de la nómina de ser posible.

Cuotas de miembros asociados.

Sección 3 – Votación de Cuotas

Cualquier incremento en las cuotas o en las cuotas de iniciación o en las tasaciones, que no haya sido ordenado por una Convención de la Unión Internacional, solo podrá ser realizado de acuerdo con el siguiente procedimiento o en cumplimiento con la Constitución de SEIU. Las Cuotas, y las tasaciones generales y especiales solo podrán ser cambiadas por voto

Derecho de los miembros a votar en relación a cambios en sus cuotas.

secreto mayoritario de los miembros acreditados en votación en cualquier Reunión(es) Especial(es) General(es) de Miembros, o como lo determine la Constitución Internacional y el Reglamento según los requerimientos impuestos, a menos que se garantice la dispensa correspondiente de tales provisiones por parte del Presidente Internacional.

El Tesorero dará aviso razonable a los miembros con al menos quince (15) días de anticipación a la(s) reunión(es) en la cual, los miembros considerarán la cuestión de si tales cuotas, tarifas de iniciación o de reactivación, o tasaciones generales o especiales, serán cambiadas o aplicadas. El aviso deberá indicar que se votará en relación a un incremento o a una tasación. Tal(es) reunión(es) será(n) Reunión(es) Especial(es) General(es) de Miembros.

Los miembros deben ser notificados al menos 15 días antes de una votación sobre cuotas.

Con el fin de lograr la mayor participación posible, se utilizará el siguiente procedimiento: se programarán al menos diez (10), pero no más de veinte (20) Reuniones Especiales Generales de Miembros, con el fin de que los miembros emitan su voto. Estas reuniones se programarán dentro de un período de tiempo de quince (15) días de calendario en diversas ubicaciones geográficas accesibles, tomando en consideración a todos los turnos.

Procedimientos para votaciones sobre cuotas.

Sección 4 – Bienes de la Unión Local

Todos los funcionarios deberán entregar a sus respectivos sucesores, al concluir su período en el cargo, todos los bienes que pertenezcan a esta Unión Local que tengan en su poder. Todos los fondos y bienes de la Unión Local se constituirán en fideicomiso para beneficio de los miembros, para ser usados de acuerdo a la dirección que marque la Asamblea de Liderazgo y el Consejo Ejecutivo.

Las facturas de todos los bienes, fondos y otros activos de esta Unión Local deberán, en todo momento, estar bajo control del Consejo Ejecutivo de la Unión Local para uso conjunto de los Miembros Generales de esta Unión Local, pero ningún miembro tendrá derecho, título ó interés de propiedad particular respecto a ellos; a excepción de que todas las uniones afiliadas retengan todas las propiedades, reales o de otra índole, como se provee en sus acuerdos de afiliación.

La membresía en esta organización no dará a ningún miembro derecho, título ó interés alguno, a ó sobre, los fondos, propiedades u otros activos que esta Unión Local hoy posea u ocupe ni a aquellos que se adquieran de aquí en adelante, y cada uno de los miembros renuncia aquí expresamente a cualquier derecho, título o interés a o sobre las propiedades de esta Unión Local, incluyendo el fondo de su Unión Local.

Sección 5 – Retención de Registros

Todos los registros de la Unión Local pertinentes a ingreso, desembolsos y transacciones financieras de cualquier tipo que sea, deberán ser conservados

por un período de al menos seis años, de acuerdo a los requerimientos de ley vigentes.

ARTÍCULO 17 – REUNIÓN GENERAL DE MIEMBROS

Sección 1 - Reuniones

Una Reunión General de Miembros donde todos los miembros de la Unión se encuentren juntos al mismo tiempo, debe llevarse a cabo al menos 2 veces por año en el tiempo y lugar en que el Consejo Ejecutivo designe. Los miembros Generales deberán ser notificados del lugar y fecha de dicha reunión con quince (15) días hábiles de anticipación. Dicha notificación deberá incluir la agenda de las reuniones, que mencione la Orden del Día. La Orden del Día en las reuniones de miembros será elaborada por el Presidente apegándose a lo que para tal materia dicta el presente Reglamento. Los miembros que deseen discutir áreas de interés harán que su asunto o tema sea turnado al Consejo Ejecutivo. El Consejo Ejecutivo otorgará respuesta al asunto o tema de los miembros en un período de sesenta (60) días posteriores a la siguiente reunión normalmente programada del Consejo.

Reunión General de Miembros dos veces al año.

Los miembros son notificados al menos 15 días antes de la reunión.

Sección 2 - Orden del Día

1. Apertura
2. Lista de Asistencia del Consejo Ejecutivo
3. Lectura de Minutas de la reunión anterior
4. Iniciación de Nuevos Miembros
5. Reportes del Consejo Ejecutivo, del Director Ejecutivo y de los Comités.
6. Bienestar y Seguridad Social
7. Fin de la Sesión

Sección 3 – Reuniones Especiales

Reuniones Especiales Generales de Miembros pueden ser convocadas por el Presidente y/ó por el Consejo Ejecutivo con un voto de tres-cuartos ($\frac{3}{4}$) del Consejo Ejecutivo, como lo especifica la Constitución y el Reglamento de esta Unión Local. Si la Reunión Especial es convocada con el propósito de votar en relación a un cambio en las cuotas de la Unión Local, tasaciones generales o especiales, o para votar sobre enmiendas a la Constitución o al Reglamento de la Unión Local, se otorgará derecho al voto a los miembros acreditados. Las Reuniones Especiales especificarán la naturaleza del asunto por el que han sido convocadas y solo se actuará sobre ese asunto. El quórum para cualquier Reunión Especial será del diez por ciento (10%). Cuando se convoque a una Reunión Especial General de Miembros y tal reunión implique voto por correo ó bien votación en sitio, deben emitirse un mínimo de diez por ciento (10%) de los votos en boletas para que se considere reunido el quórum.

Reuniones Especiales pueden ser convocadas por el Presidente o por el Consejo Ejecutivo.

Si se convoca a Reunión Especial para votar sobre cambio de cuotas o Reglamentos, debe votar al menos el 10% de los miembros.

ARTÍCULO 18 – INICIATIVAS Y REFERÉNDUM

Después de que un asunto ha sido presentado al Consejo Ejecutivo y se haya recibido una respuesta, si existe una objeción a la respuesta, o bien el asunto original sigue sin resolverse, los miembros tienen el derecho de iniciar el proceso de iniciativa.

El proceso de iniciativa es el siguiente:

Una iniciativa o referéndum puede ser iniciada por solicitudes firmadas por el 10% de los miembros acreditados en esta Unión Local.

Después de que una iniciativa o referéndum se ha iniciado y ha sido certificada como válida, automáticamente se canalizará a la Asamblea de Liderazgo para ser tratada en la siguiente Asamblea de Liderazgo.

La Asamblea de Liderazgo puede convocar a una reunión especial para tratar la iniciativa o referéndum según el ARTÍCULO 8.

Todas las peticiones de iniciativa o referéndum deben ser ingresadas en un formato aprobado por el Consejo Ejecutivo. Todas las firmas deben estar fechadas y no deberán tener más de noventa (90) días de antigüedad a la fecha de ingreso de la solicitud, para ser consideradas como firmas válidas.

ARTÍCULO 19 – ENMIENDAS

Sección 1 – Origen de una Enmienda

Las enmiendas propuestas a este reglamento pueden originarse de un voto mayoritario del Consejo Ejecutivo o de una petición firmada por cuando menos el diez por ciento (10%) de los miembros acreditados, en un formato certificado por el Secretario y devuelto al Consejo Ejecutivo antes de noventa (90) días de la fecha en que se expida.

No tendrá validez ninguna de las enmiendas a este Reglamento al menos, y hasta que, dichas enmiendas hayan sido leídas al menos en una ocasión en la Reunión del Consejo Ejecutivo previa a la reunión del Consejo en la que se ha de decidir sobre la acción a seguir, refiriendo la enmienda a una votación por correo o a una Reunión Especial General de Miembros.

Sección 2 – Procedimientos para la Votación

Después de que se ha originado una enmienda al Reglamento, el Consejo Ejecutivo referirá el asunto a la Membresía General para una votación por correo, ó podrá convocar a una Reunión Especial General de Miembros de la Unión Local dentro de los siguientes sesenta (60) días. Una convocatoria para una Reunión Especial General de Miembros deberá exponer de manera clara las enmiendas propuestas.

Procedimientos para enmendar el reglamento.

La votación sobre Reglamento podrá ser por correo ó en Reunión Especial General de Miembros.

A. Votación por Correo

En el caso de que se refiera a una votación por correo entre los miembros, la(s) enmienda(s) requerirá(n) una mayoría de los votos participantes para su aprobación.

B. Reunión Especial General de Miembros

En el caso de se convoque a una Reunión Especial General de Miembros, la reunión deberá aprobar o rechazar la(s) enmienda(s) propuestas por una votación de dos tercios (2/3) a favor, o podrán por mayoría simple de los miembros votantes, referir la(s) enmienda(s) propuesta(s) a una votación por correo, en cuyo caso la(s) enmienda(s) requerirá(n) de una mayoría simple para su aprobación.

Sección 3 – Aprobación por la Internacional

Todas las enmiendas estarán sujetas a ratificación de acuerdo a las previsiones de la Constitución Internacional y su Reglamento. Ninguna enmienda será válida o tendrá vigencia hasta que sea aprobada por la Unión Internacional.

ARTÍCULO 20 – CARGOS, JUICIOS, PENALIZACIONES Y APELACIONES

Preámbulo: Para garantizar la protección de los miembros contra demandas por cargos frívolos, se aplicarán los siguientes procedimientos.

Sección 1 – Presentación de Cargos

El procedimiento prescrito en la Constitución Internacional gobernará la presentación de cargos, la conducción de juicios y apelaciones a excepción de que: habiendo recibido los cargos, el Presidente nombrará un grupo que actuará como jurado conformado de miembros provenientes de las Divisiones Industriales, sin que alguna División cuente con más de un miembro en servicio en el Comité de Juicios y Apelaciones. Los nombramientos del Presidente estarán sujetos a aprobación por el Consejo Ejecutivo.

El Comité de Juicios y Apelaciones estará compuesto de un miembro de cada División Industrial.

Sección 2 – Procedimientos

Preámbulo: Para garantizar la protección de los miembros contra demandas por cargos frívolos, se aplicarán los siguientes procedimientos.

Los Miembros pueden ser demandados por:

1. Violación de cualquier provisión específica de esta Constitución ó de la Constitución y Reglamento de la Unión Internacional;
2. Violación de un juramento al cargo;
3. Deslealtad flagrante o conducta impropia por parte de un miembro;
4. Ineficiencia evidente, siendo funcionario, que pueda entorpecer o perjudicar los intereses de la Unión Internacional o de la Unión Local;
5. Negligencia Financiera;
6. Involucrarse en prácticas corruptas, no éticas, en extorsiones o en fraudes;

7. Advocación o involucramiento en duplicidad de uniones o en prácticas secesionistas;
8. Violación de reglas, regulaciones, políticas ó prácticas de la Unión Internacional o de la Unión Local, establecidas democrática y legalmente;
9. La toma o retención indebida de cualquier dinero, libros, documentos o cualquier otra propiedad perteneciente a la Unión Internacional o a la Unión Local, o la destrucción, mutilación o borrado indebido de cualquier libro, registro, acta, recibo, voucher u otra propiedad de la Unión Internacional o de la Unión Local;
10. Trabajar como rompe huelgas o por violar estándares de salario o trabajo establecidos por la Unión Internacional o por la Unión Local; y
11. Presentar cargos falsos contra un miembro o funcionario sin buena fe o malintencionadamente.

Cuando se profieran cargos contra cualquier miembro o funcionario de la Unión Local, los cargos deberán presentarse por escrito al Secretario y por duplicado. La Parte acusadora deberá especificar lo que el/ella considere constituye la base para presentar cargos y la sub-sección(es) del ARTÍCULO(S) que la parte acusadora considera que ha sido violada. El Secretario hará llegar una copia de los cargos a la parte acusada, ya sea personalmente, o por correo registrado o certificado directamente a la última dirección conocida del acusado con al menos diez (10) días de anticipación previos a la audiencia de cargos. Si los cargos no son específicos, el grupo que actuará como jurado, podrá desechar los cargos ya sea antes o durante la audiencia, pero la parte acusadora tendrá el derecho de volver a presentar cargos más detallados que cumplan con los requisitos que establece esta Sección. No se podrán presentar cargos más de seis meses después de que la parte acusadora se de por enterada o pudiera razonablemente haberse dado por enterada sobre el acta de los autos que son la base de los cargos presentados. Cualquier miembro sometido a acusación por cargos en su contra, podrá tener a otro miembro de esta Unión Local actuando como su abogado, para representarlo/a en la presentación de su defensa.

Una vez que se haya llevado a cabo una audiencia completa y justa, y en el caso de que los cargos o alguna parte de ellos, tengan sustento, entonces el Comité de Juicios y Apelaciones rendirá juicio e impondrá acción disciplinaria según considere necesario. Si los cargos no cuentan con sustento, los mismos serán desechados y el acusado repuesto en todos sus derechos de membresía o funcionario en la Unión Local. La decisión del Comité de Juicios y Apelaciones será turnada a la siguiente Reunión del Consejo Ejecutivo y podrá ser sostenida, modificada, ó rechazada.

Sección 3 – Soluciones de la Unión/Apelaciones

Sujeto a las provisiones de los estatutos vigentes, todo miembro o funcionario de esta Unión Local contra quien se hayan proferido cargos y ejercido acción disciplinaria, como condición para la membresía o afiliación y para la continuación de la membresía o afiliación, acepta agotar todas las instancias que se proveen en la Constitución y el Reglamento de la Unión Internacional y en este Reglamento y se compromete a no presentar cargos ni llevar

adelante ninguna acción en cualquier corte o juzgado, o alguna otra agencia, hasta que se hayan agotado estas instancias. Los miembros del Comité de Juicios y Apelaciones tendrán voz, más no voto en relación a las apelaciones.

La Carta de Derechos y Responsabilidades de SEIU, se sancionará exclusivamente a través de los procedimientos que provee este ARTÍCULO y cualquier decisión tomada según los procedimientos que se proveen más adelante, incluyendo cualquier apelación, será final y vinculante de todas las partes y no sujeta a revisión judicial.

ARTÍCULO 21 – ALCANCES

Cualquier provisión de esta Constitución y su Reglamento que entre en conflicto con la Constitución y el Reglamento de la Unión Internacional o con la Ley vigente no tendrá fuerza ni efecto, pero no afectará la validez de las demás provisiones. La Constitución y el Reglamento o cualquier enmienda que se haga a estas, serán en todo momento subordinadas a la Constitución y Reglamento Internacionales y a sus enmiendas.

ARTÍCULO 22 – AUTORIDAD PARLAMENTARIA

La autoridad parlamentaria para todas las reuniones de esta Unión Local, siempre y cuando no entren en conflicto con el presente Reglamento, serán las Reglas de Orden de Robert, Revisadas.

Las Reglas de Orden de Robert.

APÉNDICE A

Declaración de Derechos y Responsabilidades en el Trabajo para Miembros de SEIU

Cada miembro tiene el derecho de:

Contar con un trabajo que sea valioso para la sociedad, satisfactorio personalmente para el trabajador y que le proporcione un estándar de vida decente, un lugar de trabajo saludable y seguro y la mayor posible seguridad en el trabajo.

Tener una voz significativa y protegida en el diseño y ejecución del propio trabajo y en la planeación a largo plazo que haga el empleador de uno, así como la capacitación necesaria para participar en esta planeación.

Un trato justo y equitativo en el trabajo.

Compartir de manera justa las ganancias del empleador.

Participar de lleno en el trabajo de la unión sobre el enfoque, contenido y estructura del trabajo propio.

Cada miembro tiene la responsabilidad de:

Participar en los esfuerzos de la unión para establecer y sostener principios y valores colectivos para la eficaz participación en el lugar de trabajo.

Reconocer y respetar los intereses de todos los miembros de la unión cuando se tomen decisiones acerca de las metas de la unión.

Ser informados acerca de la industria en la cual uno trabaja y acerca de las fuerzas que afectarán las condiciones de los trabajadores en la industria.

Participar de lleno en los esfuerzos de la unión para expandir la voz de los trabajadores en el trabajo.

Dar de manera total y justa los propios talentos y esfuerzos en el trabajo y reconocer las legítimas metas del propio empleador.

APÉNDICE B

UN PEQUEÑO CURSO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS

Usando las Reglas de Orden de Robert

Orden del día

Después de que se pide orden en la sala, lo primero que hay que hacer es adoptar un Orden del Día. Esto limitará la reunión a que solo se traten los puntos que estén en la Orden. Las quejas generalmente se revisan en la sección de Utilidad y Bienestar o en Bienestar de la Unión. Si has olvidado algo, preséntalo ahí también.

Mociones

Los asuntos se tratan en una reunión utilizando Mociones. Una Moción se realiza desde el pleno, es secundada y luego discutida.

Al debatir, o hablar sobre una moción, no debe permitirse a ningún miembro hablar por segunda ocasión hasta que todos aquellos que deseen hablar lo hayan hecho por primera vez.

Reconocimiento

Para hacer una moción, un miembro deberá pararse, encarar al Presidente, y señalar o pedir atención diciendo “Hermano/Hermana Presidente.” Cuando hagas una moción, se muy claro en lo que estás diciendo. Si hay confusión, pide al Presidente que te ayude a aclararla. Esto es parte de su trabajo.

Para Secundar

Las mociones deben ser secundadas antes de poder actuar en ellas. Una vez que se ha hecho una moción y se ha secundado, debe ser descartada, ya sea por que sea derrotada, aprobada, pospuesta, o colocada en Comisiones.

Enmiendas

Después de que ha sido hecha una moción y secundada, se encuentra en el pleno. Solo entonces se puede realizar una enmienda. El objetivo de una enmienda es cambiar la moción original sin destruir su sentido.

Por ejemplo, si había una moción en el pleno para llevar a cabo un picnic, podría ser enmendada para añadir un día o lugar específico, pero no podría ser enmendada para cambiar la actividad de un picnic a un torneo de boliche. Las enmiendas generalmente son en forma de insertar o añadir palabras a la moción, eliminar palabras o sustituir palabras u oraciones.

El Presidente está obligado a dictaminar como fuera de lugar, cualquier enmienda propuesta que hiciera más que lo anteriormente mencionado y que cambiara el sentido de la moción por completo.

Las enmiendas a las mociones pueden ser debatidas. Después del debate, se vota primero por la enmienda y posteriormente por la Moción en sí.

Renovar una Moción

Una moción rechazada no puede ser renovada en la misma sesión. Puede ser renovada por el mismo que la hizo en una sesión posterior.

Votación

El Presidente no puede votar a menos que exista un empate y el Presidente desee votar para romper el empate.

La votación normalmente es por voz. Si el resultado no está claro, el Presidente debería pedir una votación levantando la mano o poniéndose de pie, a lo que se llama una división de la casa. Si el Presidente no hace la solicitud, un miembro votante, tiene el derecho de hacerlo.

Acción de Aplazamiento

A veces es mejor esperar hasta otra sesión para actuar sobre una moción. Hay varias formas de hacer esto, pero la más sencilla es posponer la moción. Para hacer esto, hay que hacer una moción para posponer la pregunta). Después de que alguien secunda la moción, se vota. No hay debate en una moción para posponer. Una mayoría simple se lleva la moción.

Las Mociones que han sido pospuestas son retomadas por una moción para remover de lo pospuesto Se requiere que alguien secunde, no se permite el debate y una simple mayoría se lleva la moción.

Colocar en Comité

Si quieres que solo algunos miembros se encarguen de algún asunto, en lugar de ocupar a toda la sesión, entonces esto se hace colocando la pregunta en un comité por medio de una moción para referir a comité. Si no existe comité, entonces el Presidente puede establecer uno después de aprobarse la moción para referir el asunto.

Apelaciones para desautorizar al Presidente

El Presidente de la reunión tiene ciertos derechos. Estos no incluyen el aprobar asuntos por la “vía rápida.” Una decisión del Presidente siempre puede ser cambiada apelando la decisión de la Presidencia. Cuando un miembro se pone de pie para apelar una decisión de la Presidencia, el/ella dice: “Apelo la decisión de la Presidencia”. Después de que la apelación ha sido secundada, el Presidente desciende. Sin mas debate, el Presidente actuante, somete el asunto a votación diciendo: “¿Deberá mantenerse la Presidencia?”

Se supone que el Presidente es el/la “servidor(a) de la asamblea” y su trabajo es ayudar a que se haga el trabajo. El Presidente no debería dominar la sesión al hablar excesivamente.

El Presidente no puede autorizar a nadie para actuar en su nombre si se ausenta de la reunión. Eso está en el Reglamento. En caso de no haber Reglamento aplicable, los miembros electos que estén presentes elegirán a un Presidente para la sesión.

La Cuestión del Privilegio

En cuestiones de privilegio, el único privilegio involucrado es el de obtener por completo la atención del Presidente para algún punto de consulta, de procedimiento, de orden o bien de privilegio personal.

Cuando se hace una pregunta sobre privilegio, no hay que esperar el reconocimiento del Presidente; se interrumpe diciendo: “Hermano(a) Presidente, punto de orden (o de consulta, o de procedimiento o de privilegio personal).”

Haga un punto de consulta para hacer una pregunta que sea vital para su buen entendimiento de las cuestiones que se están discutiendo.

Haga un punto de procedimiento si siente que el Presidente está actuando de manera contraria al procedimiento regular.

Haga un punto de orden si siente que algún miembro está actuando de manera contraria al procedimiento regular; pida al Presidente que lleve a cabo algún tipo de acción.

Haga un punto de privilegio personal si algún miembro impugna su inteligencia o su carácter, o si hace un comentario falso o injusto acerca de usted.

El Presidente dice, “Se acepta el punto” y lleva a cabo alguna acción al respecto si es que el/ella está de acuerdo con usted. Si el Presidente está en desacuerdo el/ella debe dar una razón y entonces usted puede apelar. Sin embargo, el miembro, y no así el Presidente, no está obligado a reconocer la apelación en cuestión de privilegio. Por lo tanto, alguien que interrumpe crónicamente, abusando de este privilegio, puede ser silenciado.

Comité del Todo

En casos extremos, cuando el Presidente esté dictaminando con “mano de hierro,” y ha logrado meter a los miembros en “camisa de fuerza,” a pesar de todos los remedios disponibles a través del uso de las Reglas de Robert, es posible que dos terceras partes de los miembros convoquen a un comité del todo.

Cuando se convoca a un comité del todo, se interrumpe la reunión de la unión y todos los miembros presentes se convierten en miembros de un comité. Como tales deben elegir a un nuevo Presidente mientras que el Presidente regular es obligado a abandonar el cargo. Entonces pueden discutir libremente como lo harían en la mesa mientras cenan, sin las Reglas de Orden de Robert. Esto puede permitir a los miembros encaminar las cosas nuevamente.

Las mociones deben ser hechas y aprobadas, pero finalmente, una moción debe ser aprobada para reconvenir a la reunión de la unión, y que el Presidente regular reasuma su puesto. Todas las mociones aprobadas en el comité del todo deben, en este momento, ser puestas a votación entre los miembros ahora reunidos de nuevo como reunión de la unión.

Las Minutas

Las minutas de una reunión son la memoria de lo que sucedió en la reunión. Las minutas son aprobadas en la siguiente reunión. De esta forma, si hay errores, pueden ser corregidos. Así es como la base mantiene el historial en claro. Las minutas deben registrar todas las mociones.

Reportes de Funcionarios

Los miembros de base de la unión deberían estar atentos durante los reportes de Funcionarios. Estos reportes son una rendición de cuentas a los miembros sobre como sus funcionarios electos han conducido los asuntos de la unión desde la última reunión.

Después del reporte, debe surgir una reunión del pleno para aceptar o rechazar el reporte. Si usted está en desacuerdo con uno o más puntos, puede hacer una moción para revisar cada punto por separado. Esto se conoce como considerar los puntos seriatim (en serie). Si los miembros adoptan su moción, podrá argumentar para que sean rechazados los puntos en los que usted no esté de acuerdo.

APÉNDICE C

JURAMENTOS Y RITUAL DE INICIACIÓN

PRESIDENTE: “Es mi deber informarles que la Service Employees International Union requiere una perfecta libertad de inclinación en cada candidato a miembro. Se requiere una obligación de fidelidad; pero déjenme asegurarles que en esta obligación no existe algo contrario a sus deberes civiles o religiosos. Habiendo entendido esto, ¿estás dispuesto a adquirir un compromiso?”

(Respuesta.)

COMPROMISO DEL MIEMBRO:

“Yo, (nombre) _____, prometo por mi honor que cumpliré lealmente la Constitución y el Reglamento de esta Unión y de la Service Employees International Union.

“Estoy de acuerdo en educarme y educar a otros miembros sobre la historia del movimiento de los trabajadores y en defender hasta lo mejor de mis habilidades los principios de los sindicatos de comercio, y no ofenderé intencionalmente a un miembro, ni observaré que se ofenda a un miembro, si se encuentra en mi poder el impedirlo.”

PRESIDENTE: “Ahora son miembros de la Service Employees International Union.”

COMPROMISO DE INSTALACIÓN DE FUNCIONARIO

“Yo, (nombre) _____, acepto mi responsabilidad como funcionario electo de la Service Employees International Union y “Yo prometo que cumpliré fielmente la Constitución y el Reglamento de la Service Employees International Union.

“Prometo que trabajaré al máximo de mis habilidades para proporcionar un liderazgo y una representación a los miembros, eficaz y responsable, incluyendo la organización de los trabajadores desorganizados dentro de mi jurisdicción.

“Prometo defender los principios del sindicalismo comercial; trabajar para mejorar las vidas de la gente trabajadora; y ayudar a que sean electos políticos pro-trabajadores.

“No ofenderé intencionalmente a un miembro, ni observaré que se ofenda a un miembro, si se encuentra en mi poder el impedirlo.”